

CONTENIDO

1.	CAPÍTULO I.....	7
	Objetivo	7
	De las aplicaciones de este Reglamento.....	7
	Definiciones	8
	Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio	17
	Obligaciones.....	17
1.5.1.	Obligaciones De Los Operadores Portuarios	19
1.5.2.	Obligaciones de las agencias marítimas.....	20
1.5.3.	Obligaciones de los Usuarios de la Terminal Portuaria	20
1.5.4.	Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).....	23
2.	CAPÍTULO II.....	25
2.1.	Organización	25
2.1.1.	Compañía.....	25
2.1.2.	Funciones del Terminal o Sociedad Portuaria.....	26
2.2.	Administración	27
2.2.1.	Modelo de Administración y Operación.....	27
2.2.2.	Relación con los Usuarios	27
2.2.3.	Estructura Tarifaria	28
2.2.4.	Protocolo de Facturación	29
2.2.5.	Sistema de Gestión de Calidad.....	29
2.2.6.	Política de Calidad y Acceso.....	30
2.2.7.	Sistema de Comunicación y de Información	30
2.2.8.	Código de Buen Gobierno del Puerto	31
3.	Capitulo iii.....	32
3.1.	Canal de Acceso.....	32
3.1.1.	Descripción del canal de acceso, profundidad mínima, promedio y máxima..	32
3.2.	Dársena de Maniobras.....	32
3.3.	Área de Atraque.....	32
3.4.	Muelle.....	34

3.5.	Ayudas a la Navegación.	35
3.6.	Peligros de la navegación.	35
3.7.	Área de fondeo	35
3.8.	UKC y Calado Operacional.	35
3.9.	Programa de Mantenimiento e Información Batimétrica.....	35
3.9.1.	Batimetría	35
3.10.	Accesos Vehiculares y Peatonales	37
3.10.1.	Acceso Terrestre	37
3.10.2.	Acceso Peatonal.....	37
3.10.3.	Acceso de vehículos automotores	37
3.11.	Patios y de las Bodegas Existentes	38
3.12.	Instalaciones para el Recibo de la Carga.....	38
3.13.	Equipos para Operación Portuaria	38
3.14.	Instalaciones de Recepción	38
4.	CAPÍTULO IV	39
4.1.	Horarios.....	39
4.1.1.	Horarios de Atención al Publico	39
4.1.2.	Horario de Trabajo.....	39
4.2.	Condiciones de la Prestación de Servicios Portuarios	39
4.3.	Documentación Necesaria para la Prestación del Servicio	41
4.3.1.	Información para Anuncios de arribo de naves	41
4.3.2.	Información de Naves o Embarcaciones.....	41
4.3.3.	Relación mensual de anuncio de naves.....	42
4.3.4.	Confirmación del anuncio de la nave y plazo de entrega de documentación .	42
4.3.5.	Confirmación del Operador Portuario.....	43
4.3.6.	Información para Desembarque y Embarque de Pasajeros	43
4.4.	Protocolo de Verificación de la Información y Documentos.....	44
4.5.	Servicios Generales.....	44
4.5.1.	Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado.....	44
4.5.2.	Control de Operaciones Portuarias y Marítimas.....	45
4.5.3.	Vigilancia para la Seguridad en las Áreas del Puerto.....	45

4.5.4.	Las Condiciones de Iluminación en Todas las Áreas del Puerto	46
4.5.5.	Las Condiciones Adecuadas de Limpieza General de las Instalaciones Portuarias	46
4.6.	Servicios a la nave.....	46
4.6.1.	Características del tipo de buque o diseño.	48
4.6.2.	Servicio de practicaje.....	48
4.6.3.	Servicio de remolcador	48
4.6.4.	Servicio de Amarre y Desamarre de Buques	48
4.6.5.	Muellaje	48
4.6.6.	Apertura Escotilla.....	49
4.6.7.	Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.	49
4.6.8.	Reparaciones menores.....	50
4.6.9.	Aprovisionamiento y Usería.	51
4.6.10.	Recibo y suministro de lastre	51
4.6.11.	Suministro de combustible.....	51
4.6.12.	Servicio de lancha	51
4.6.13.	Recepción de desechos líquidos y vertimientos.....	51
4.6.14.	Recepción de residuos sólidos	51
4.6.15.	Servicio de Vigilancia.....	51
4.6.16.	Servicios públicos	52
4.6.17.	Fumigación	52
4.6.18.	Alquiler de equipos y aparejos.....	52
4.7.	Servicios a los Pasajeros.....	52
4.7.1.	Embarque y desembarque de pasajeros.....	54
4.7.2.	Cargue y descargue de equipajes en régimen de pasaje.....	55
4.8.	Servicios a la carga.....	55
5.	CAPÍTULO V	56
5.1.	Protocolo de maniobras	56
5.1.1.	Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario	56
5.1.2.	Maniobra de atraque.....	56
5.1.3.	Maniobra de amarre.....	56
5.1.4.	Maniobra de zarpe.....	56

5.1.5.	Maniobra de reviro	57
5.1.6.	Maniobra de fondeo	57
5.2.	Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal	57
5.3.	Protocolo de Zarpe de emergencia	59
5.4.	Protocolo sobre el control del tránsito en el canal de navegación.	59
5.5.	Protocolo de Zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc)....	59
5.6.	Protocolo para apertura de bodegas.....	62
5.7.	Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle	62
5.8.	Protocolo de evacuación directa de cargas.....	63
5.9.	Protocolo para la Inspección simultanea de mercancías.....	63
5.10.	Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga	63
5.11.	Protocolo para el descargue con lluvia	63
5.12.	Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros.....	63
5.13.	Protocolo de almacenamiento descubierto	65
5.14.	Protocolo de operaciones en fondeo.....	65
5.15.	Protocolo para la entrega de la carga	65
5.16.	Protocolo para el manejo de cargas contaminadas.....	65
5.17.	Protocolo sobre cargas objetables.	65
5.18.	Protocolo remoción de cargas objetables.	65
5.19.	Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito.....	65
5.20.	Protocolo para el rescate y salvamento de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.	66
5.21.	Protocolo para evitar la presencia de animales.....	66
5.22.	Protocolo Operación de equipos	66
5.23.	Protocolo de control de ingreso y salida de personas.	67
5.24.	Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos.....	71
5.25.	Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos de carga	72
5.26.	Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios. 72	
5.27.	Protocolo para el manejo de todo tipo de carga.	73
5.27.1.	Protocolo para la entrada y recibo de carga.	74
5.27.2.	Protocolo para almacenamiento carga.....	74

5.27.3.	Protocolo entrega y salida de Carga.....	74
5.27.4.	Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte..	74
5.28.	Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas – Código IMDG.....	74
5.29.	Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)	74
5.30.	Protocolos para atender emergencias y contingencias.	75
5.30.1.	Protocolos para atender derrames de hidrocarburos	75
5.30.2.	Protocolos para atender escape de gas natural GNL.....	75
5.30.3.	Protocolos para atender derrame gráneles líquidos	75
5.30.4.	Protocolos para atender derrames gráneles sólidos	75
5.31.	Protocolos de circulación dentro del terminal.....	76
5.32.	Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas.	76
5.33.	Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción.	76
6.	CAPÍTULO VI	77
6.1.	Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves.....	77
6.2.	Prelación para el Atraque	78
6.3.	Prelaciones para el servicio de practicaje.	79
6.4.	Asignación de muelle.....	79
6.5.	Prohibiciones para las naves durante su permanecía en el terminal.....	80
6.6.	Desatraque.	83
6.7.	Orden de desatraque.	84
6.8.	Requisitos para el zarpe.	84
7.	CAPÍTULO VII	85
7.1.	Salud en el trabajo.....	85
7.2.	Fumigaciones	87
7.3.	Residuos contaminantes procedentes de los buques.	88
7.4.	Cargas de origen animal y vegetal.....	89
7.5.	Cargas de material explosivo y radioactivo	89
8.	CAPITULO VII	90
8.1.	Documentación.....	90
8.2.	Facilitación del tráfico marítimo.....	90



REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE
OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A

CODIGO: PD-1
VERSIÓN: 04
VIGENCIA: Oct. 15/2021
REVISION: 06
PAGINA 6 - 91

8.3.	Visita oficial	90
8.4.	Libre plática	90
8.5.	Reservas en la prestación del servicio.....	90
9.	Del Incumplimiento del RCTO.....	91

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 7 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Objetivo

El Reglamento de condiciones técnicas de operación de la *Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.*, es el documento por medio del cual está dirigido a lo suscrito con Cormagdalena del contrato 45 del 25 de enero de 2011. Cuyo objeto en la cláusula novena es: “operación de embarque y desembarque de pasajeros”. Donde se establecen las normas básicas para operar en forma eficiente y segura, basándose en estándares de operación marítima y portuaria, en las reglamentaciones establecidas por el Estado Colombiano y la normatividad internacional aplicable.

De las aplicaciones de este Reglamento

- 1) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento están acordes con la Ley 1a. de 1991 y resolución 850 del 6 de abril 2017 de emanada del Ministerio de Transporte, las cuales constituyen parte integrante del mismo.
- 2) Las disposiciones y normas contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para *Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.*, y todas las personas naturales o jurídicas que utilicen sus instalaciones o servicios.
- 3) Por el sólo hecho de ingresar a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A., se manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento.
- 4) Ninguna persona puede desembarcar, embarcar y/o manipular por los muelles o cualquier otro sitio de la Instalación Portuaria, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, cualquiera que sea su clase o forma, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., y las autoridades competentes.
- 5) La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., es responsable del manejo de los residuos que se generen con motivo de cualquier actividad que se adelante dentro sus instalaciones portuarias, de su recolección, tratamiento y disposición final, teniendo en cuenta los términos de la Licencia y/o Plan de Manejo Ambiental y los actos administrativos derivados de ésta.
- 6) El acatamiento de las normas establecidas en el presente reglamento no exonera a los usuarios, autoridades, ni a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. del cumplimiento de los requisitos y las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Transporte, Corporación Autónoma Regional del Río

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 8 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, la Dirección General Marítima – DIMAR-, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás autoridades competentes, que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como las de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, antinarcóticos, medio ambiente, etc.

Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Actividad Portuaria: Son la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios de todo tipo, incluyendo terminales de cruceros; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; ingreso de Piezas de Repuesto del Buque y Provisiones de A Bordo; y, en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar, y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias.

Agencias de Aduanas: Son personas jurídicas autorizadas por la DIAN para ejercer el agenciamiento aduanero, la cual es una actividad auxiliar de la función pública aduanera, de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios del comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan las normas legales vigentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero, y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Agencias de Viajes: Son empresas comerciales constituidas por personas naturales o jurídicas que, debidamente autorizadas, se dedican profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios. Por razón de sus funciones son de tres clases: Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas.

Agencias de Viajes Operadoras: Son empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas, que se dedican profesionalmente a operar planes turísticos.

Agencia de Viajes Operadoras de Excursiones de las Líneas de Cruceros: Son las agencias de viajes operadoras que se relacionan comercialmente con las Líneas de Cruceros.

Agencia de Viajes Operadora de Tours Independientes de Cruceros: Son las

Agencias de Viajes Operadoras que no están relacionadas comercialmente con las Líneas de Cruceros pero que son autorizadas por la sociedad portuaria para que ingresen a sus instalaciones a recoger a turistas independientes que arriban en cruceros y que previamente las han contactado.

Agente Marítimo: Es la persona natural o jurídica que representa en tierra al Armador para todos los efectos relacionados con la nave.

Área de Maniobra: Es el espacio marítimo contiguo a los muelles, utilizado para las maniobras de atraque, desatraque y zarpe de las naves.

Armador: Es la persona natural o jurídica que sea o no, propietaria de la nave, la apareja, pertrecha y opera a su propio nombre y por cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce o disfruta de la nave, por tanto, soporta todas las responsabilidades que la afecta.

Autorizados: Los titulares de concesión portuaria, homologaciones, autorizaciones temporales, licencias portuarias, prestadores de servicios portuarios o cualquier otro tipo de permiso portuario establecido en la Ley 01 de 1991, en la Ley 1242 de 2008 y en sus decretos reglamentarios.

Autoridad Aduanera: Es el funcionario público o entidad oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

Autoridad Ambiental: Es la entidad estatal que en el marco del Sistema Nacional Ambiental ejerce las competencias ambientales para la gestión integral del Plan de Manejo Ambiental de la Instalación Portuaria. La Sociedad Portuaria, en relación con las obligaciones ambientales, es responsable ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– que es la otorgante de la licencia y/o plan de manejo ambiental para sus operaciones portuarias.

Autoridad Marítima: Es la entidad que a nombre del Estado ejecuta la política del Gobierno en materia marítima; autoriza, dirige, coordina, controla y vigila el desarrollo de las actividades marítimas y fluviales de su jurisdicción y determina los requisitos para inscribir, otorgar y renovar las licencias de las personas naturales y jurídicas dedicadas a ellas. Actualmente está constituida por la Dirección General Marítima y sus Capitanías de Puerto.

Cuando lo considere necesario, la Autoridad Marítima Nacional, respecto de la actividad marítima y fluvial de practicaje, puede ejercer sus funciones en coordinación con la entidad encargada de vigilar y controlar la Instalación Portuaria.

La Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional es la autoridad designada por el Gobierno Colombiano para desempeñar las funciones de protección en relación con las instalaciones portuarias y los buques, indicadas en el Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 o del denominado Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, PBIP, según lo establecido en el artículo 6º del Decreto 730 del 9 de marzo de 2004.

Autoridad Migratoria: Es la entidad estatal que ejerce funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio dentro del territorio colombiano. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es la autoridad designada por el Estado para desarrollar las mencionadas funciones.

Autoridad Portuaria: Es la entidad designada por Ley para la definición de políticas, vigilancia y control de los procesos portuarios en el país. En el ámbito de sus respectivas competencias, lo es el Ministerio de Transporte en lo relacionado con las políticas, regulación y reglamentación del sector, la Superintendencia de Transporte en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control de la prestación de los servicios, y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- en lo relacionado con los contratos de concesión portuaria.

Cargas objetables. Se considerarán como cargas objetables aquellas que al momento del arribo de la embarcación o barcaza muestren de manera notoria condiciones físicas diferentes a las observadas al momento del embarque y que no cumplan su caracterización técnica al momento de su desembarco. Como consecuencia de lo anterior se hayan presentados reclamos como efecto del acaecimiento de cualquier riesgo en la navegación, incluyendo abordaje, incendio, explosión, hundimiento, o derrame de productos al transferir hidrocarburos desde o hacia puertos.

Cargue o Descargue Directo: Es la modalidad de operación de cargue o descargue cuyas mercancías requieren la evacuación o cargue inmediato sin almacenamiento o pre- estiba en la Instalación Portuaria.

Código IMDG: Es el Código que recopila las disposiciones vigentes que regulan el transporte de mercancías peligrosas por agua, y se denota como el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP): Es el Código Internacional que hace parte del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 8ª de 1980, reglamentado parcialmente por el Decreto 730 de 2004, con aplicación en el territorio nacional, donde existan instalaciones portuarias dedicadas al

comercio exterior y a los viajes internacionales, así como a los buques de pasajeros y carga de transporte internacional con arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas que recalen en las mismas, así como a unidades móviles de perforación mar adentro.

Contaminación marina: Es la introducción por el hombre, directa o indirecta de sustancias o energía en el medio marino cuando produzca o pueda producir efectos nocivos, tales como daños a los recursos vivos y a la vida marina, peligros para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluso la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua del mar y menoscabo de los lugares de esparcimiento.

Contaminante marino: Es toda sustancia que por su naturaleza y/o concentración sea susceptible de causar degradación del medio marino.

Convenio MARPOL: Es el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.

Daños por contaminación: Son las pérdidas o perjuicios causados por los efectos y consecuencias de la contaminación e incluyen los costos de las medidas preventivas y las pérdidas o perjuicios causados por tales medidas preventivas.

Equipaje: Maletas, cajas o embalajes que pueden llevar efectos personales, menajes o mercancías. Para ciertas embarcaciones de pasajeros es común transportar equipajes como también carga. Para el presente reglamento equipaje incluye mercancías o menajes.

Embalaje: Es el recipiente o envoltura que contiene productos en forma temporal y sirve principalmente para agrupar unidades de un producto, con miras a su manipulación, transporte y almacenaje.

El embalaje puede ser primario (empaquete o envase) cuando hace contacto directo con el producto o mercancía; es secundario cuando agrupa productos envasados para formar una unidad de carga, de almacenamiento o de transporte mayor; y es terciario cuando agrupa varios embalajes secundarios.

Carga, mercancía o menajes: Algunas embarcaciones de pasajeros también tiene la modalidad de transportar carga, mercancía o menajes sean o no de los pasajeros a bordo.

Guía de Turismo: Es la persona natural que presta servicios profesionales en el área del guionaje o guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducir, instruir y asistir durante la ejecución del

servicio contratado. Se conoce como profesional en el área de guionaje o guianza turística en cualquiera de sus modalidades, a la persona que esté inscrita en el Registro Nacional de Turismo, previa obtención de la correspondiente tarjeta profesional como guía de turismo, otorgada por la entidad u organismo que el Gobierno designe.

Impactos (Medio Ambiente): Son las consecuencias causadas por cualquier actividad (aspecto ambiental) sobre los diferentes componentes (Suelo, Aire, Fauna, Flora, Social y Económico); dichos impactos pueden clasificarse como positivos o negativos.

Información: Es todo dato que se usa para un fin; sin importar el medio en que se almacene, procese o comunique. Son atributos de la información: (i) **Integridad:** Indica que la información está completa y es consistente. (ii) **Confidencialidad:** Indica que la información es solamente accesible al personal autorizado y que no se encuentra a disposición o es revelada a usuarios o para procesos no autorizados. (iii) **Disponibilidad:** Indica que la información está accesible en el momento en que es requerida.

Inspección no intrusiva. Operación de control realizada por las autoridades con el fin de determinar la naturaleza, mediante sistemas de alta tecnología que permitan visualizar estos aspectos a través de imágenes, sin perjuicio de la facultad de realizar inspección física cuando las circunstancias lo ameriten.

Instalación Portuaria: Es la integrada por los muelles, áreas de maniobra, áreas de oficina para la atención de servicios administrativos y demás infraestructura para la atención de barcos y servicios a pasajeros y/o equipajes.

Landing Operator: Es la empresa contratada por la línea de cruceros para que en representación suya realice los procedimientos de registro, entre los cuales se encuentran: registro de pasajeros, etiquetaje y preparación de equipaje.

Libre Plática: Es la autorización en el caso de una nave, para entrar en un puerto, embarcar o desembarcar, descargar o cargar suministros, permitiendo a la nave iniciar actividades de embarque y/o desembarque de pasajeros y tripulantes, al igual que iniciar operaciones de cargue o, descargue de carga.

Líneas Marítimas o Líneas de Cruceros: Son las empresas comerciales nacionales o internacionales dedicadas al transporte de carga y/o pasajeros.

Medio ambiente: Es todo lo que rodea a un ser vivo. Incluye especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su entorno. Comprende

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 13 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado, que influye en la vida humana presente y en las generaciones venideras.

Motonave de Cruceros: Es un tipo de barco de pasajeros que realiza viajes de placer y/o recreativos y/o de turismo.

Naturaleza de la Obligación Aduanera: Es la obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella.

Naves o motonaves de Línea Ocasional: Son las que prestan un servicio público en tráficos irregulares o en forma discontinua.

Naves o motonaves de Línea Regular: Son las que prestan un servicio público en tráficos regulares, en forma continua, de acuerdo con rutas e itinerarios fijados y preestablecidos.

Naves o embarcaciones de turismo o de recreo: Son las embarcaciones para uso y goce de personas naturales o jurídicas con fines recreativos o turísticos. Son embarcaciones llamadas menores o bien de menos de 200 toneladas de registro bruto, que deben cumplir con la normatividad vigente de la DIMAR con referencia al uso de piloto o patrón, entre otras aplicables.

Obligación Aduanera en la Importación: Es la que nace por la introducción de mercancías extranjeras al territorio nacional. Comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar; así como la obligación de conservar los documentos que soportan la operación, atender las solicitudes de información y pruebas, y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes.

Operador Portuario: Es la empresa que presta servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería (Art. 5.9 de la Ley 1 de 1991).

El Operador Portuario debe cumplir los requisitos que fije la autoridad portuaria para su registro y habilitación, así como los estipulados por la Sociedad Portuaria y los establecidos en el presente reglamento.

Pasajeros en tránsito: Son aquellos pasajeros que habiendo arribado en buques de cruceros turísticos tienen permiso de ingreso al país por un término hasta de 72 horas.

Piezas de Repuesto del Buque. Son los artículos de reparación o de recambio destinados a ser incorporados al buque que los transporta

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo Ambiental puede hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos, obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

Prestador de Servicios Turísticos: Es la persona natural o jurídica, inscrita en el Registro Nacional de Turismo, que proporciona, intermedia o contrata con el turista la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo.

Protocolo. Es el conjunto de procesos y/o procedimientos que componen la ejecución específica de una operación portuaria y/o prestación de un servicio en la terminal portuaria.

Proyectos GNL. Se refiere al desarrollo de proyectos portuarios cuya carga es el Gas Natural Licuado. '

Proyectos HUB. Es un puerto central o de redistribución de carga, al que arriban rutas marítimas de largo recorrido cuyo objetivo es descargar mercancías para ser redistribuidas en rutas marítimas de más corto recorrido.

Provisiones de a Bordo. Son las mercancías para ser utilizadas a bordo, incluidos productos de consumo, las mercancías para vender a los pasajeros y a los miembros de la tripulación, el combustible y los lubricantes, pero excluyendo los aparejos y pertrechos y las piezas de repuesto del buque.

Puerto: Es el conjunto de elementos físicos que incluye obras, canales de acceso, instalaciones de servicios que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera del río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancías entre tráfico terrestre, marítimo y fluvial.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 15 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Residuo o desecho. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Residuo o desecho peligroso. Es el residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos o desechos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Responsables de las Obligaciones Aduaneras: Son responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía, así mismo, son responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, el intermediario y el declarante.

Para efectos aduaneros, la Nación está representada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- tal como lo establece el artículo 3o del Decreto 2685 de 1999, o en las normas que la modifiquen o complementen.

Reglamento Sanitario (RSI2005): Es un documento adoptado por Colombia como país miembro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aprobado en la 58o Asamblea Mundial de La Salud en mayo de 2005, a través del cual se describen los procedimientos que el país debe cumplir en cuanto al intercambio de información sobre posibles Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), la evaluación conjunta de éstas y la respuesta apropiada.

Reunión Preoperativa: Es la confluencia del personal involucrado en la operación portuaria de una nave con el propósito de coordinar e impartir instrucciones sobre las actividades que se pretenden desarrollar.

Seguridad de la información: Es la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Seguridad Integral: Es el concepto que agrupa las actividades de seguridad y protección física, Seguridad Industrial, salud ocupacional, seguridad de la información y protección del medio ambiente.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo. Conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Servicios de amarre y desamarre: Son aquellos servicios consistentes en recoger las amarras de una nave, portarlas y fijarlas a los elementos dispuestos en los muelles o atraques para este fin, siguiendo las instrucciones del capitán de la nave o su tripulación.

Se entiende por servicio de desamarre aquel cuyo objeto es el de largar las amarras de la nave de los elementos de fijación, siguiendo la secuencia e instrucciones del capitán de la nave o su tripulación.

Servicios Portuarios: Son los derivados de la definición de Actividad Portuaria incorporada en este Reglamento. Así mismo, se adopta y tiene en cuenta la clasificación de los servicios portuarios establecida en la normatividad vigente.

Shore Excursiones: Son las excursiones organizadas y comercializadas por las Líneas de Cruceros en cada destino turístico que visitan sus barcos.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: Es el sistema correspondiente al desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Sociedad Portuaria: Es la sociedad anónima constituida con capital privado, público, o mixto, cuyo objeto social es la inversión en construcción y mantenimiento de puertos, y su administración. La sociedad portuaria puede también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos, y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria (numeral 5.20 del artículo 5 de la Ley 1ª de 1991).

Tecnología de Información (TI): Es el término general que describe cualquier tecnología que ayuda a la producción, manipulación, almacenamiento, comunicación y/o diseminación de información.

Terminal Cut Off: Es la fecha y hora que la Sociedad Portuaria estipula para una nave, en la cual toda su carga o pasajeros para embarque debe estar físicamente dentro de la instalación portuaria, lista, debidamente documentada y autorizada

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 17 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

para embarque. Tiene por objeto asegurar una franja de tiempo para planear la operación que habrá de realizarse a partir del arribo de la motonave. El tiempo del “Terminal Cut Off” es informado por la Sociedad Portuaria a los usuarios de la Instalación Portuaria. El “Terminal Cut Off” es diferente al Cut Off que establecen las Líneas Marítimas.

Usuarios: Son las personas y empresas que utilizan, prestan o reciben servicios en la Instalación Portuaria.

Ventana de Tiempo: Período de tiempo dentro del cual una nave y/o artefacto naval debe arribar a la terminal portuaria y recibir determinados servicios portuarios, con una hora de inicio y una de finalización previamente establecidas entre las partes.

Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio

La *Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.*, y en general todos los usuarios debe asegurar que el personal asignado para ejecutar los trabajos sea competente, en función de su educación, formación, experiencia y habilidades para las funciones que va a desempeñar. Estas competencias deben incluir las relacionadas directamente con el cargo a desempeñar y con Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

Así mismo debe realizar sus propias capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental como requisito.

El personal técnico, que según la ley requieran certificaciones específicas por un ente del estado, deberán mantenerlas vigentes. la *Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.*, podrá solicitar dichas certificaciones para control.

Obligaciones

- Cumplir las normas e instrucciones establecidas por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para el desarrollo normal de las actividades en la Instalación Portuaria.
- Aportar a las autoridades competentes la información que les sea requerida en el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- Atender a toda solicitud de servicio portuario adicional relacionada con la seguridad del puerto, salvamento, rescate y lucha contra la contaminación realizada por los usuarios del puerto a costo del solicitante y previa disponibilidad de los recursos la terminal portuaria.

- Mantener vigentes los permisos o licencias que les exija la ley para el desempeño o prestación de sus servicios y acreditarlos ante la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. su vencimiento y cuando les sean requeridos.
- Los usuarios que presten servicios portuarios o realicen actividades dentro de la Instalación están obligados a cumplir todas las obligaciones laborales y contractuales de sus trabajadores de conformidad con la legislación colombiana vigente, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, autoliquidación del sistema general de seguridad social integral (Ley 100 de 1993, contribuciones parafiscales y demás beneficios laborales legales y extralegales. La Sociedad Portuaria puede exigir en cualquier momento los comprobantes de pago y certificaciones que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y determinar la suspensión del ingreso a la Instalación Portuaria en caso de encontrar irregularidades o incumplimientos. En ningún caso existe vinculación ni solidaridad laboral entre la Sociedad Portuaria y el personal del usuario.
- Para el ingreso a la Instalación, el usuario debe registrar a todo el personal que requiera para sus actividades, obteniendo para cada uno un carné de identificación personal.
- Acreditar ante la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A la afiliación y paz y salvo de todo su personal ante el Sistema de Seguridad Social Integral, para autorizar su ingreso a la Instalación Portuaria
- Ajustarse al horario definido por la Sociedad Portuaria para la prestación de servicios en la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A
- Controlar la permanencia del personal en la Instalación Portuaria, que debe obedecer exclusivamente a actividades autorizadas por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
- Informar a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A cualquier irregularidad que detecte en el desarrollo de sus actividades y las observadas en la prestación de los servicios, que afecten las condiciones de seguridad y eficiencia de la Instalación Portuaria.
- Responder ante la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A y ante terceros por la conducta y el desempeño del personal que se encuentre a su cargo dentro de la Instalación Portuaria, ya sean empleados directos, subcontratados, suministrados o contratistas independientes. Igualmente, responder por los daños que cause ese personal
- Respetar las asignaciones de espacio o de áreas de la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A que la Sociedad Portuaria le haya autorizado.
- Los Agentes Marítimos, representantes o propietarios de las embarcaciones están obligados a coordinar, atender y supervisar todos los servicios solicitados por las

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 19 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

naves o líneas marítimas que representan, durante todo el tiempo de permanencia de éstas en la Instalación Portuaria. Deben suministrar, en los tiempos definidos por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A toda la información que ésta requiera para la programación, coordinación, prestación y supervisión de los servicios solicitados, y atender dichos servicios conforme a la programación establecida. Así mismo, los Agentes Marítimos, representantes o propietarios son responsables ante la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A y/o terceros por los perjuicios que se deriven de su negligencia en la atención oportuna de los servicios que requieran las naves o líneas marítimas

- Respetar la velocidad máxima permitida por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A para todo vehículo, equipo o maquinaria que ejecute actividades dentro de la Instalación Portuaria.
- Pagar oportunamente a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A las facturas generadas por los servicios prestados, áreas asignadas y obligaciones adquiridas directamente por su actividad en la Instalación Portuaria o por los terceros que representen. La Sociedad Portuaria puede hacer las compensaciones necesarias para garantizar su pago efectivo, con el abono a las cuentas por pagar que tenga la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A con el usuario, previo acuerdo entre las partes.

1.5.1. Obligaciones De Los Operadores Portuarios

Estas se definen en cada caso, según las condiciones establecidas en los contratos respectivos; las relaciones contractuales entre operadores y usuarios, son de carácter comercial y se rigen por el Código del Comercio. Los términos de los contratos con los operadores del Terminal contemplan: Acuerdos de rendimiento, pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros y a la carga. La actuación de los Operadores Portuarios será calificada en lo que se refiere a eficiencia, seguridad, cumplimiento, capacidad técnica y profesional. Los Operadores Portuarios tienen la obligación de proveer a sus trabajadores con todos los equipos e implementos de protección adecuados durante la ejecución de las actividades.

Los Operadores Portuarios que deseen operar en el muelle de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. deben acreditar los siguientes documentos:

- Validación por parte de la Sociedad Portuaria Aquamar del Registro de operador portuario, de no estar registrado, se advierte que se le informará de manera inmediata a la Superintendencia de Transporte para adelantar los procedimientos pertinentes.
- Relación del personal a su cargo, equipos y aparejos de su propiedad o arrendados.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 20 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- Póliza de responsabilidad civil por accidentes y daños, a las instalaciones, a terceros y a la carga respectivamente.

El valor de la póliza lo establecerá la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. por el tipo de servicio, por el volumen y por la actividad de los operadores portuarios.

El operador portuario se compromete a suministrar oportunamente el personal y equipo para la operación programada en las cantidades, clases y capacidades en la fecha y horas acordadas, así como a desarrollar las operaciones con los rendimientos y eficiencia determinados por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

La responsabilidad de un Operador Portuario cesará cuando se produzca la notificación a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. de la renovación o renuncia formal de la operación y la aceptación por parte del nuevo operador.

Los operadores portuarios estarán ubicados en el sitio asignado por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y su personal solo podrán circular en el área operativa cuando estén destinados a cumplir una operación específica previa programación, una vez termine la operación deberá retornar a su área de parqueo asignada.

Los Operadores Portuarios están en la obligación de recoger las basuras que se generen por motivos de la operación que están realizando.

1.5.2. Obligaciones de las agencias marítimas

Aplican las mismas obligaciones del numeral 1.5. Obligaciones

1.5.3. Obligaciones de los Usuarios de la Terminal Portuaria

- a. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, están acordes con la Ley 1a . de 1991, y la Resolución No. 0850 del 06 abril de 2017 emanada de la Superintendencia de Transporte, las cuales constituyen parte integral del presente Reglamento, así como sus modificaciones.
- b. Las disposiciones y normas contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento y se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que utilicen, usen o transiten por las instalaciones portuarias o presten servicios de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
- c. Por el sólo hecho de ingresar al terminal de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., así como por el uso de sus instalaciones o servicios, el Armador, Capitán de la nave, Tripulación, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, Sociedades de Intermediación Aduanera, Transportadores, Empresas Contratistas, Autoridades Estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general o quienes hagan

sus veces, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y que lo cumplirán.

- d. Ninguna persona podrá desembarcar, embarcar y manipular en el muelle o cualquier otro sitio del terminal, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, de cualquier clase o presentación, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., y las autoridades competentes.
- e. El cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento no exonera a los usuarios y autoridades, del lleno de los requisitos y del cumplimiento de las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Transporte, la Dirección General Marítima - DIMAR, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás autoridades competentes que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la ley, tales como autoridades de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, antinarcóticos, control del medioambiente, etc.
- f. La Superintendencia de Transporte, que tiene la facultad de ejercer vigilancia, inspección y control sobre las personas naturales o jurídicas que ejecutan o cumplan actividades portuarias. El artículo 26º de la Ley 1 a de 1991 otorga a la Superintendencia la competencia para ejercer sus facultades, respecto a las actividades portuarias, relacionadas con los puertos, embarcaderos y muelles costeros y en aquellas partes de los ríos donde Puertos de Colombia tenía instalaciones, en concordancia con los decretos 101 de 2000 y 1016 de 2000.
- g. La Autoridad Marítima Nacional es la Dirección General Marítima - DIMAR, entidad que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de actividades marítimas en los términos que señala el Decreto Ley 2324 de 1984, y los reglamentos y disposiciones que lo reforman, y la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.
- h. Se deben cumplir las normas y reglamentos de la Dirección General de Aduanas y demás autoridades que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias conforme a la Ley, tales como las de inmigración, sanitarias, policivas, ambientales, etc.
- i. Todo proveedor, contratista o subcontratista está obligado a conocer, entender y comprender su responsabilidad en el cumplimiento de la normatividad legal vigente (Constitución, Acuerdos internacionales ratificados, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales, Decretos, Resoluciones, Circulares, Conceptos, Sentencias, y otros vinculantes), así como los estándares corporativos o normativos adoptados y sus Subsidiarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Medio Ambiente. Para esto deben implementarse estrategias que permitan hacer

seguimiento periódico a su cumplimiento y, en caso de ser necesario, se ajuste de acuerdo a las condiciones de la actividad o de los requerimientos legales.

- j. Los contratistas, subcontratistas, sus empleados, vendedores o proveedores no pueden usar las instalaciones sin la correspondiente autorización del área o el personal autorizado. Los contratistas deben establecer un programa de seguridad física y coordinar sus actividades con las áreas de seguridad física de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
- k. Los contratistas deben usar los andenes, entradas y puertas designadas para el ingreso y salida de su área de trabajo, solo puede estacionar vehículos en las áreas que se le designen, los vehículos están sujeto a registro por parte de personal de Seguridad o delegado, negarse al registro de un vehículo puede tener implicaciones e inclusive negarse su acceso.
- l. El representante autorizado de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., acordará con el contratista los horarios de trabajo para la realización de las actividades del contrato, para el caso de los visitantes deben permanecer acompañados por un representante de la instalación portuaria o su delegado
- m. Es motivo de expulsión de las instalaciones operar vehículos o equipos de forma que incumpla las normas de seguridad, si durante la ejecución del contrato se autoriza la utilización de las instalaciones del vestier para Contratistas, éste deberá velar por que su personal cumpla con las normas y horarios establecidos para: utilización, orden y aseo en el área de vestier y tiempos y sitios de comidas.
- n. Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., proporciona seguridad en sus instalaciones, sin embargo, esto no exime a los contratistas de sus deberes y obligaciones para asegurar vehículos, equipos y herramientas de trabajo. Los contratistas son responsables de la seguridad física de sus oficinas y área de trabajo asignado para la tarea, si establece medidas adicionales deben informarlas a Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. Está prohibido el uso de equipos fotográficos y de video a menos que representantes de la instalación portuaria lo autoricen.
- o. Los contratistas deben tener un método de identificación (overoles, calcomanías, logos). El uso del logo de la sociedad portuaria y sus Subsidiarias está restringido y de ser necesario deberá estar previamente autorizado por escrito por el gerente.
- p. Los contratistas deben portar la identificación proporcionada en un lugar visible, y esta podrá ser exigirla en el momento que se considere necesario. Los contratistas y su personal deben ingresar a las instalaciones a través de los puestos de control o puntos de recepción, donde deben registrarse y se les entregara la identificación correspondiente, este procedimiento también debe ser seguido por los visitantes.
- q. Cuando un trabajador del contratista o subcontratista deba ser retirado de las instalaciones, será acompañado por el contratista o su supervisor del contratista

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 23 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

hasta la salida para que entregue la respectiva identificación y demás elementos que le han sido entregados para la realización de su trabajo o tránsito dentro de las instalaciones.

- r. Todo contratista debe tener personal de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:
- Tener Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
 - Poseer formación o entrenamiento equivalente certificado en control de riesgo específico en los trabajos de alto riesgo que vayan a controlar (eléctrico, espacios confinados, energías peligrosas, trabajo en alturas, izado de cargas, obras civiles, excavaciones y brechas, manejo de sustancias químicas, seguridad vial, montacargas y otros equipos industriales)
 - Para el caso de personal de seguridad y salud en el trabajo que vaya a controlar trabajos en alturas debe tener curso y re-entrenamiento vigente de coordinador de trabajo en alturas.
 - Para técnicos y tecnólogos, contar con mínimo un año de experiencia. Para profesionales o especialistas, se debe contar con mínimo 2 años de experiencia y para Coordinadores con mínimo 3 años de experiencia. Toda la experiencia solicitada está asociada al desarrollo de actividades similares a las del contrato.
 - Estar capacitado y entrenado en procedimientos para atención de emergencias en el tipo de trabajo a controlar (eléctrico, espacios confinados, Energías peligrosas, Trabajo en alturas, izado de cargas, obras civiles, excavaciones y brechas, manejo de sustancias químicas, seguridad vial, montacargas y otros equipos industriales).
 - Estar capacitado y entrenado en primeros auxilios por ente certificador.
- s. Para el desarrollo de las actividades propias del contrato, el contratista debe garantizar en todos los turnos la presencia permanente del personal de seguridad y salud en el trabajo suficiente y cumpliendo con los perfiles de acuerdo con las actividades a realizar, incluyendo fines de semana y festivos si el trabajo en estos horarios fuera necesario.
- t. Solicitar permiso de trabajo, para las actividades de supervisión de tareas que requieran.
- u. Cuando el número de trabajadores no está concentrado en un solo sitio o se presenta dispersión geográfica se debe garantizar que el personal de SST por lo menos realice una visita de gestión al mes en los sitios donde operen.

1.5.4. Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)

Cumplir y hacer cumplir dentro de la Instalación Portuaria todas las normas establecidas por la legislación colombiana y los procedimientos e instrucciones de la Sociedad

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 24 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Portuaria respecto a la Seguridad Integral, incluyendo las disposiciones establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.

La seguridad de la Instalación Portuaria está sujeta a las normas jurídicas, técnicas y de seguridad vigentes tanto nacionales como internacionales; adoptadas en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP, y las disposiciones que el Gobierno Colombiano a través de las autoridades competentes implemente en las instalaciones portuarias habilitadas para el servicio de muelle en el transporte de pasajeros nacionales.

La Superintendencia de Transporte y la Dimar controlarán y vigilarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

	<p align="center">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 25 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2. CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO

2.1. Organización

Las instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se encuentran ubicadas en el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla; localizado al norte del país, en la costa Caribe colombiana, sobre la ribera del Rio Grande de la Magdalena, ubicadas en el barrio de las Flores de la ciudad de Barranquilla a 7.5 Km de la desembocadura del Rio Grande de la Magdalena; localizado en la Calle 106 # 90 - 68, Barrio las Flores de la misma ciudad.

El Terminal está conformado por un muelle en línea por la rivera del rio el cual permite atraque de embarcaciones hasta de 3.5 metros de calado, cuyo uso es atraque de embarcaciones y el transporte de personal; el amarre de las embarcaciones se hace directamente a bitas o noray.

El Terminal dispondrá una zona administrativa inmediatamente adyacente a las instalaciones, para la atención de pasajeros con una estación de espera y acceso a plataforma del embarcadero, módulos para control de personal, área de descanso, cafetería, servicio sanitario, tablero de información, estaciones de control de emergencias y primeros auxilios; entrada y salidas de pasajeros y acompañantes, salón de recepción, mostradores para venta de pasajes o counters estación de entrega y recepción de equipajes; patio de llegada y salidas, Zona de interacción con otros modos de transporte, repartidores viales, parqueaderos.

2.1.1. Compañía

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. presta servicios habitualmente requeridos por la demanda del comercio colombiano y la dinámica turística portuaria de la Región Caribe, relacionados con un terminal marítimo. En la prestación de sus servicios adopta las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de las personas y preservar el medio ambiente, conforme lo dispuesto en la normatividad basándose en la concesión 45 del 25 de enero del 2011, con un plazo de 20 años.

También en el cumplimiento de las facultades legales relacionados en Seguridad y salud en el Trabajo, se proporciona y mantiene un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad para la prevención de accidente de trabajo y enfermedades laborales, en mérito de lo expuesto, se estable el reglamento de Seguridad Industrial.

Anexo 1. Reglamento de seguridad industrial

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 26 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. cuenta con el personal, equipos, infraestructura y procedimientos necesarios para atender:

- ✓ Servicio de atraque y zarpe de embarcaciones
- ✓ Servicio de embarque y desembarque de pasajeros

Para la prestación de los servicios, se cuenta con un personal mínimo conformado por:

- Un Representante Legal
- Un Contador
- Un Director de Operaciones
- UN Auxiliar Contable
- Un auxiliar contable
- Tres auxiliares de operaciones

2.1.2. Funciones del Terminal o Sociedad Portuaria

- a. Administrar, mantener y desarrollar la infraestructura portuaria.
- b. Planificar, desarrollar y controlar el proceso de expansión de la infraestructura portuaria administrada.
- c. Comercializar y promocionar los servicios que se prestan en la Instalación Portuaria.
- d. Planear, coordinar, prestar y supervisar los servicios de la Instalación Portuaria.
- e. Definir las políticas, procedimientos e instructivos para la operación y el almacenamiento en la Instalación Portuaria, así como para la atención de todos los servicios de los pasajeros y tripulantes de los barcos de turismo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- f. Generar condiciones de seguridad integral para las operaciones y actividades en la Instalación Portuaria.
- g. Disponer de un procedimiento para recibir y tramitar que, reclamos y/o sugerencias presentadas por los usuarios.
- h. Prestar un servicio público eficiente y seguro, que abarque la totalidad de las actividades previstas en el objeto social de la Sociedad Portuaria.
- i. Promover, dentro de la comunidad portuaria, la implementación de estándares de calidad, seguridad integral, salud, medio ambiente y responsabilidad social en todos los servicios que se atienden en la Instalación Portuaria.
- j. Cumplir y hacer cumplir, las normas ambientales, los términos de la Licencia y/o Plan de Manejo Ambiental y los actos administrativos derivados de éstos.
- k. Cumplir y hacer cumplir las normas de Seguridad Integral en los términos el Plan de Contingencias.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 27 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

2.2. Administración

2.2.1. Modelo de Administración y Operación

Para el funcionamiento y operación de la Instalación Portuaria, La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. opta un sistema de administración que le permite prestar servicios eficientes y seguros para ser competitivos internacionalmente.

Para el efecto, la Sociedad Portuaria puede utilizar sistemas de gestión que involucren personal, equipos, sistemas de información y en general, todos los recursos disponibles y tecnología que se requieran.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., podrá establecer manuales de procedimiento para todos los servicios que se presten dentro del terminal.

2.2.2. Relación con los Usuarios

Las relaciones entre la Sociedad Portuaria y los usuarios están a cargo del Gerente de esta o de quien él delegue.

Todo usuario para acceder y realizar actividades en la Instalación Portuaria debe estar previa y plenamente identificado y registrado, y es de su responsabilidad, la veracidad y actualización de la información que suministra, así como el pago de los costos que genere la omisión, inexactitud o retardo en la entrega de esta información.

La presentación de la solicitud de registro ante La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. es una manifestación clara y expresa que el solicitante autoriza el tratamiento de la información registrada en los términos de la ley vigente, conoce y acepta las condiciones de responsabilidad y demás normas de que trata el presente Reglamento.

El intercambio de información necesario para el desarrollo de las operaciones se hace a través de comunicaciones escritas, atención personalizada, correos electrónicos, atención telefónica y a través del sistema informático de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A, procurando.

2.2.2.1. Aspecto de Coordinación con Usuarios

La Sociedad Portuaria coordina con los usuarios registrados la prestación de sus correspondientes servicios.

Las empresas que desarrollen actividades en las Instalación Portuaria deben asignar una persona que coordine y supervise las labores y responda por su personal durante la ejecución de las operaciones.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 28 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Las embarcaciones que arriben a los muelles de la Instalación Portuaria deben contar con un representante, o un designado por su respectivo Agente Marítimo, con poder decisorio, durante todo el tiempo que la embarcación esté atracada.

Ante cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por las empresas o usuarios que desarrollen actividades en la instalación portuaria, la sociedad portuaria, podrá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y/o mitigar los efectos causados, sin perjuicio de la responsabilidad del usuario y su obligación de asumir los costos relacionados.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., exige a todos los usuarios el cumplimiento de las normas establecidas y la aplicación de controles para prevenir cualquier afectación al medio ambiente.

2.2.3. Estructura Tarifaria

Las tarifas corresponderán a aquellas reguladas por la Superintendencia de Transporte y publicadas en el tarifario de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S. A., las cuales se aplican de acuerdo a la siguiente estructura con el radicado No 20136100047671 enviadas con fecha 06/03/20213.:

2.2.3.1. Uso de Instalaciones a las Embarcaciones

- a) Muellaje para Naves en Tránsito (Nacional): Corresponde al tiempo de permanencia de la embarcación atracada o acoderada.

Los períodos de permanencia de las embarcaciones en el muelle serán de una hora infraccionable, que comienza a contarse desde la fecha y hora en que se asegura el primer cabo al muelle y la fecha y hora en que se larga el último cabo.

La tarifa es el cargo que se cobra, al Agente Marítimo, armador o propietario, por hora o fracción por utilizar el muelle o estructura portuaria o por abarloadse a otra embarcación que se encuentre atracada en alguna de estas formas.

- b) Muellaje para Naves y Artefactos Navales permanentes: Corresponde a los tiempos de permanencia de las naves o artefactos navales que permanecen en el área de la Sociedad Portuaria Aquamar S.A. Los períodos son por mes o fracción. La tarifa es el cargo que se cobra, a la empresa que representa el artefacto naval, por la permanencia del mismo durante el mes o parte de él.

2.2.3.2. Facturación de Muellaje

Este servicio se factura de manera automática a naves permanentes o naves en tránsito nacional, de acuerdo a su permanencia en las instalaciones del Terminal.

Los periodos de permanencia de las embarcaciones en tránsito nacional en el muelle son de una hora o fracción la cual comienza a contarse desde la fecha y hora en que se

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 29 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

asegure el primer cabo al muelle o boya de amarre hasta la fecha y hora en que se largue el último cabo. El muellaje para naves pequeñas que son consideradas permanentes tales como lanchas, remolcadores, gabarras, pontones o planchones y bongos, se cobra por periodos de mes o fracción al final de cada mes.

Las tarifas se encuentran registradas con el radicado No 20136100047671 enviadas con fecha 06/03/20213.

2.2.4. Protocolo de Facturación

La Sociedad Portuaria realiza la facturación de los servicios portuarios con las tarifas reguladas por la Superintendencia Transporte. Estas tarifas están disponibles a todos los clientes y usuarios mediante publicación en la página web de la Compañía.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., no expide facturación a nombre de personas distintas del usuario, cliente o a quien formalmente este delegue.

La entrega y pago de las facturas correspondientes se realiza conforme a las instrucciones que imparta la Sociedad Portuaria.

Los servicios que, por fuerza mayor o autorización especial de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., sean prestados en horarios posteriores a los definidos en los procedimientos, así como las correcciones a la información inicial de anuncio, la emisión de duplicados de facturas, modificaciones a solicitudes de servicios y cualquier otro requerimiento de servicio que afecte el normal desarrollo de las operaciones de la Instalación Portuaria, ocasionando mayores costos en tiempo y trabajo, generan la facturación adicional por tales conceptos.

El usuario y/o su mandatario deben pagar las facturas emitidas a su cargo dentro de los plazos y condiciones estipulados por La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

En los casos en que el pago de una factura sea un requisito previo al trámite de un servicio, el usuario debe cancelar el valor correspondiente y presentar constancia de pago a La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

La factura se considera irrevocablemente aceptada por el cliente beneficiario del servicio si al plazo de diez (10) días calendario de su recepción, no existe una solicitud escrita de corrección o reclamo. (Ley 1231 de 2008, Art. 2, Decreto 410 de 1971, Código de comercio, art. 773).

2.2.5. Sistema de Gestión de Calidad

Los principios fundamentales de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. son:

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 30 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Nuestro éxito económico y supervivencia, depende de la dedicación constante a estos principios. La calidad incluye a todos y a cada uno de los aspectos del negocio, desde la seguridad hasta la integra prestación de los servicios.
- El objetico primordial es la satisfacción de las expectativas del cliente que tiene de nuestros servicios.
- El cliente nos define los requerimientos de calidad para su uso especifico. En conjunto acordamos especificaciones medibles para que nuestros servicios satisfagan sus necesidades.
- Todas nuestras actividades se miden bajo normas de calidad establecidas y cada proveedor debe cumplir con las normas de calidad

2.2.6. Política de Calidad y Acceso

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., está comprometida ofrecer a los clientes de la instalación portuaria servicios que cumplan con los estándares de calidad nacional e internacional, mediante procesos eficientes que mejoren la competitividad a otros puertos competidores.

Promover un ambiente de trabajo sano y seguro es una responsabilidad inherente de la organización, con todas las partes interesadas vinculadas en la instalación portuaria y destinando los recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros necesarios para una mejora continua, Por tal motivo los empleados y contratistas son responsables de cumplir las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo en el uso claro de las infraestructura, la operación eficiente y la viabilidad financiera.

Versión 18-02-2017

2.2.7. Sistema de Comunicación y de Información

Todo usuario que tenga acceso a la información y recursos de tecnología de la información (TI) de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. debe cumplir las políticas, normas, procedimientos y requisitos establecidos por ésta y por la normatividad sobre la materia, evitando su pérdida, acceso no autorizado, exposición o uso indebido.

El acceso de cualquier usuario autorizado a la tecnología de la información (TI) de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se hace estrictamente con el propósito que le fue concedida. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se reserva el derecho de revocar el acceso a los sistemas de información o monitorear su uso, sin perjuicio de la privacidad personal y del respeto y observancia de las normas sobre información personal y habeas data.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 31 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ante el incumplimiento del usuario respecto de las medidas de seguridad de la información, así como de las normas, procedimientos e instrucciones que al respecto se informen a los usuarios, La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se reserva el derecho de aplicar las sanciones y medidas disciplinarias a las que haya lugar y acudir a las instancias legales de acuerdo con la legislación vigente.

2.2.8. Código de Buen Gobierno del Puerto

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., ha dispuesto políticas internas para la adopción y consolidación de las mejores prácticas de buen gobierno, por medio de las cuales se orientarán las actuaciones de sus funcionarios para mantener la integridad ética empresarial.

Mediante el mismo, se pretende consolidar una mayor competitividad de la compañía, buscando siempre el respeto hacia los derechos que tienen los accionistas, inversionistas y demás grupos de interés. Es por ello que La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., ha querido adoptar políticas claras de transparencia de los procesos, para así mejorar sus índices de gestión y crecimiento, generando mayor confianza.

Mediante el mismo, se pretende consolidar una mayor competitividad de la compañía, buscando siempre el respeto hacia los derechos que tienen los accionistas, inversionistas y demás grupos de interés. Es por ello que La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., ha querido adoptar políticas claras de transparencia de los procesos, para así mejorar sus índices de gestión y crecimiento, generando mayor confianza.

	<p align="center">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 32 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. CAPITULO III INFRAESTRUCTURA Y ACCESOS

3.1. Canal de Acceso

Las instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se encuentran ubicadas en el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla; localizado al norte del país, en la costa Caribe colombiana, sobre la ribera del Rio Grande de la Magdalena, ubicadas en el barrio de las Flores de la ciudad de Barranquilla a 7.5 Km de la desembocadura del Rio Grande de la Magdalena; localizado en la Calle 106 # 90 - 68, Barrio las Flores de la misma ciudad.

3.1.1. Descripción del canal de acceso, profundidad mínima, promedio y máxima.

El canal de acceso al Terminal de Instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., es el canal navegable fluvial del Río Magdalena, con profundidades hasta de 9,4 metros, desde el canal principal se vira, enfilando el muelle de Instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. con profundidad de 9,0 metros; no existe un canal secundario definido; la profundidad promedio en el área de aproximación es de 6 metros; el área de maniobras y las posiciones de atraque tienen profundidad promedio de 3.5 metros. El canal y el área de maniobras están constituidos en su fondo por limos, lodos y material de arenas.

3.2. Dársena de Maniobras

Esta se encuentra enmarcada con 6 vértices que conforman un área de 1.285,5 m² y dentro de la cual se incluyen una zona de maniobra y atraque, y la infraestructura compuesta por el muelle y bitas, bajo las siguientes coordenadas

PUNTO	NORTE	ESTE	AREA
1	1.713.286.084	918.129.998	1.285,5m ²
2	1.713.272.458	918.152.752	
3	1.713.242.863	918.119.787	
4	1.713.243.133	918.110.335	
5	1.713.248.833	918.096.646	
1	1.713.286.084	918.129.998	

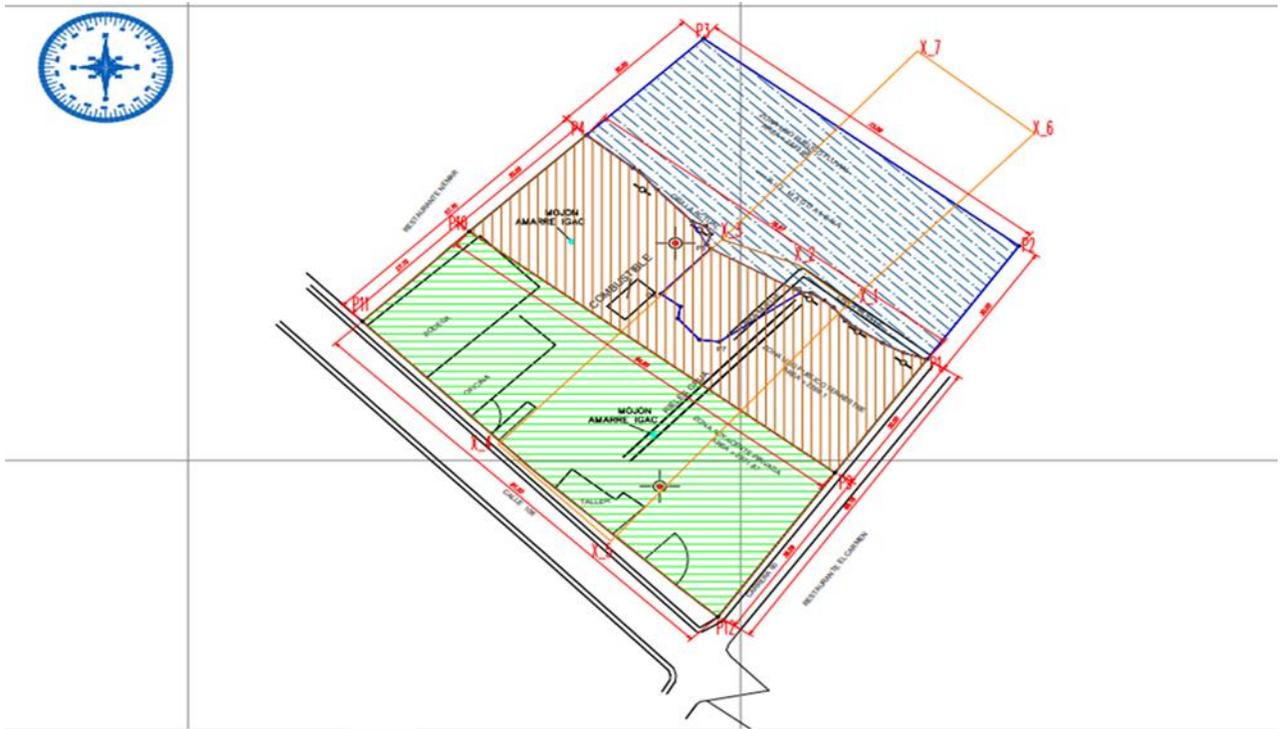
3.3. Área de Atraque

La zona de atraque y amarre del muelle con profundidades que varían entre 2 y 4 m. Las dimensiones mínimas de esta zona son:

- a. Longitud = 27 metros

- b. Ancho = 20 metros
- c. Profundidad mínima = 3.5 metros en la línea de atraque.

De acuerdo a estudios de suelos realizados, se encuentra en el fondo presencia de arena y acompañado de lodos.



d. Coordenadas

ESTE	NORTE	PTO
918133.748	1713222.256	P1
918150.402	1713247.208	P2
918093.317	1713292.839	P3
918072.111	1713271.619	P4
918094.599	1713246.604	P5
918088.677	1713231.245	P8
Zona uso público fluvial		

ESTE	NORTE	PTO
918117.093	1713197.304	P9
918050.905	1713250.399	P10

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 34 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

918031.538	1713230.596	P11
918095.899	1713165.551	P12
Zona adyacente o privada		

ESTE	NORTE	PTO
918072.111	1713271.619	P4
918094.599	1713246.604	P5
918088.677	1713231.245	P8
918117.093	1713197.304	P9
918050.905	1713250.399	P10
Zona uso público terrestre		

3.4. Muelle

Esta instalación portuaria, está conformada por un muelle marginal realizado con tablestaca metálica de aproximadamente de cinco metros para la contención y empuje del terreno, encofrado metálico y estructura en acero para refuerzo de la viga corona de longitud de 50 metros, ancho de 1.52 metros, altura de 52 cm y con bitas de 20 bollard pull.

Los elementos de amarre son las 06 bitas de diámetro de 10 pulgadas con 9 M.M, anclada con cemento a una profundidad de 4,5 metros, la base del anclaje tiene las medidas de un metro y medio hechas en varilla de media pulgada y un octavo.

Elementos de defensa está conformada por seis llantas de 70 centímetros de diámetro exterior y cuatros llantas que miden aproximadamente 1.53 metros de diámetro.

La disposición de amarre directamente al muelle es para embarcaciones de hasta 30 metros de eslora, mas 04 embarcaciones atracadas y cuatro embarcaciones abarloadas para una disposición total de ocho embarcaciones.

La instalación portuaria dispondrá una zona administrativa inmediatamente adyacente a las instalaciones, para la atención de gente de mar y pasajeros, con una estación de espera y acceso a plataforma del embarcadero, módulos para control de personal, área de descanso, cafetería, servicio sanitario, tablero de información, estaciones de control de emergencias y primeros auxilios; entrada y salidas de pasajeros y acompañantes, salón de recepción, mostradores para venta de pasajes o counters estación de entrega y recepción de equipajes; patio de llegada y salidas: Zona de interacción con otros modos de transporte, repartidores viales, parqueaderos. La profundidad al costado del muelle es de 3.5 metros, el fondo está constituido por lodos y limos.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 35 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

3.5. Ayudas a la Navegación.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. no cuenta con ayudas a la navegación.

3.6. Peligros de la navegación.

Los peligros a la navegación en el canal de acceso y en el área de maniobras del Terminal, se encuentran identificados y registrados en las cartas de navegación del área (Col 253), elaboradas por la Autoridad Marítima y publicadas oficialmente en los avisos a los navegantes.

3.7. Área de fondeo

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. no conserva área de fondeo.

3.8. UKC y Calado Operacional.

El Capitán deben garantizar un UKC mínimo de 0,3 mts para las diferentes fases de maniobra tales como acceso/salida por el canal, maniobra de acercamiento/separación al muelle y atraque/desatraque al muelle. El calado máximo de las embarcaciones será hasta de 3.5mts y 5mts y calado operacional es de dos metros.

3.9. Programa de Mantenimiento e Información Batimétrica

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., trata de mantener la profundidad en sus áreas de maniobras y sitios de amarre o atraque, el calado operacional en el canal de acceso, en áreas de maniobras o sitios de atraque. En aquellos lugares en que los cambios de profundidad se presentan con rapidez, o puedan ocurrir de un día para otro, la entidad divulgará el calado operacional, utilizando medios de difusión a nivel local.

El calado operacional conservará un margen de seguridad mínimo de 0.3 metros (1 pie) con relación a la profundidad real existente en el área.

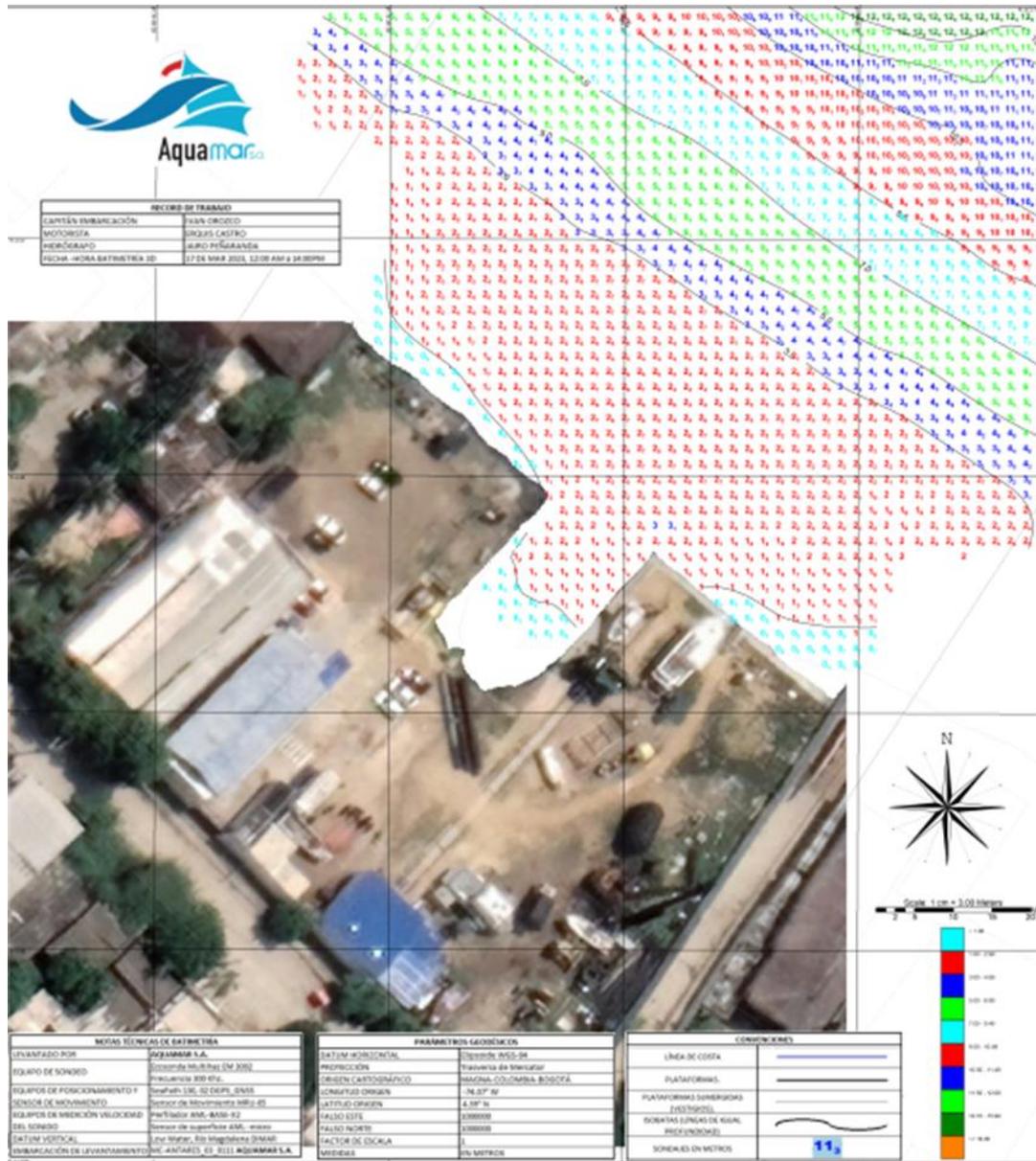
Cuando se ejecuten con la debida autorización obras que modifiquen las instalaciones portuarias, su configuración, profundidad, capacidad y características, se actualizarán los datos que aparecen en los registros de las Autoridades y se enviará a dichas entidades, así como a la Dirección General Marítima, un plano actualizado.

3.9.1. Batimetría

Para el acceso a sus instalaciones por vía fluvial a las Instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., utiliza los canales públicos establecidos oficialmente por la Dirección General Marítima; adicionalmente la Compañía realiza los planos batimétricos como medida de seguimiento y control operacional.

Las zonas de aproximación, de reviro, y atraque para las naves cuentan con una profundidad operativa de 3.0 metros de acuerdo a levantamiento batimétrico realizado el 17 de marzo de 2.023 , y se realizaran anualmente o cuando DIMAR lo solicite

La figura siguiente muestra el esquema de profundidades de la batimetría realizada en la zona de aproximación, reviro y de atraque. La línea de color amarillo corresponde al polígono de la zona de atraques y maniobras del muelle.



	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 37 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

3.10. Accesos Vehiculares y Peatonales

3.10.1. Acceso Terrestre

La Instalación Portuaria está comunicada, por vía terrestre por la Calle 106 # 90 - 68, Barrio las Flores de la ciudad de Barranquilla.

Para llegar a la dicha ubicación; se tiene como inicio de partida la vía 40 en dirección de este a oeste, se dobla a la derecha en la calle 106 como punto de referencia el ARA, luego seguimos derecho por la calle 106, vía secundaria que esta pavimentada para transitar en una calzada hasta llegar a la carrera 90, se encontraran con un portón azul pero el ingreso al personal y vehículo livianos es por el segundo portón azul donde se encuentra el logo y nombre AQUAMAR S.A.

la instalación de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., tiene dos portones azules, un portón azul para el ingreso / salida de los usuarios y vehículos livianos, y el segundo portón azul es para el ingreso / salida de vehículo pesado. La vía interna está compuesta por terreno de arena, grava y tierra. De acuerdo con lo anterior, se tiene dos puntos de acceso y salida, custodiada por seguridad privada.

3.10.2. Acceso Peatonal

la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., cuenta con áreas demarcadas especialmente para el acceso y tránsito de personas bajo criterios de accesibilidad y seguridad. Igualmente posee mecanismos que permiten el control y registro individual de la población usuaria.

Para la atención y prestación de servicios a buques de pasajeros, la Sociedad Portuaria aplica las medidas establecidas por la ley vigente, en especial lo relacionado con:

- Equipos de comunicación acústicos.
- Acceso por pasarela a las personas con movilidad reducida, implementando elementos de seguridad suficientes, (rampas, amplitud de pasillos, pasamanos, señalización, superficies antideslizantes, etc.) de acuerdo con las normas ICONTEC vigentes y aquellas que las modifiquen o adicionen.
- Elementos de señalización sobre accesibilidad segura.
- Equipos apropiados para facilitar el desplazamiento de pasajeros con movilidad y/o comunicación reducida entre la embarcación y la Instalación Portuaria de Pasajeros, tanto a la llegada como a la salida.

3.10.3. Acceso de vehículos automotores

Para ingresar en las instalaciones de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., los vehículos automotores de transporte o cualquier otra clase de vehículos, debe estar en óptimas

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 38 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

condiciones de seguridad, de igual manera deberán dar cumplimiento a los requisitos de seguridad interna exigidos por la Gerencia de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y por las autoridades competentes, para su ingreso y circulación en las instalaciones.

Los vehículos terrestres que ingresen a las instalaciones de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., lo harán cumpliendo con las normas de tránsito y los reglamentos de vigilancia y seguridad industrial de las instalaciones de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

La empresa transportadora y el propietario asumirán los riesgos mientras el vehículo se encuentre en las instalaciones del puerto y responderá por sus actos.

Para tal efecto Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., mantendrá la señalización de vías peatonales, para vehículos y zonas de parqueo; el vehículo podrá ser revisado para ingresar y salir de las instalaciones de las instalaciones de Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

Los vehículos no destinados a efectuar operaciones de cargue o descargue, no podrán permanecer en las zonas de almacenamiento ni en las áreas de aproximación al muelle. Cuando no se efectúen operaciones nocturnas, los vehículos no podrán permanecer en las instalaciones.

3.11. Patios y de las Bodegas Existentes

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros, los patios son para tránsito y las bodegas para almacenar sus propios insumos.

3.12. Instalaciones para el Recibo de la Carga

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

3.13. Equipos para Operación Portuaria

Grúa en riel para el manejo de equipajes y carga general donde la capacidad de la infraestructura lo permita.

3.14. Instalaciones de Recepción

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., tendrá canecas y contenedores para la recepción temporal de residuos de las embarcaciones y zonas de clasificación para su posterior retiro.

4. CAPÍTULO IV SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA

4.1. Horarios

4.1.1. Horarios de Atención al Público

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., determina los horarios adecuados para la prestación de los servicios administrativos, buscando la eficiencia y oportuna atención a los usuarios. Estos horarios y sus eventuales modificaciones temporales se informan al público.

4.1.2. Horario de Trabajo

Los servicios marítimos se prestan durante las 24 horas del día, 365 días al año.

Los servicios públicos de pasajeros se prestan durante el tiempo que la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., determine, de acuerdo a la programación de arribo, atención y zarpe de las motonaves.

Los servicios terrestres se prestan en los horarios que establece la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., como jornadas hábiles de atención. Para servicios en horarios adicionales, la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., informa a los usuarios el procedimiento que debe seguirse para su prestación. la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., puede modificar el horario de prestación de estos servicios de acuerdo con las necesidades operativas y dándolo a conocer oportunamente a la comunidad de usuarios.

4.2. Condiciones de la Prestación de Servicios Portuarios

Los servicios relacionados con la actividad portuaria deben ser prestados por Operadores Portuarios autorizados y/o habilitados por la autoridad nacional competente y registrada ante la Sociedad Portuaria, comprometiéndose éstos a cumplir los requisitos establecidos, en el presente Reglamento.

Los servicios portuarios se prestarán a solicitud de los usuarios del puerto, no obstante, la utilización de los servicios de amarre y desamarre de naves o artefactos navales, se hará conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o internacionales vigentes, pero en todo caso observando y aplicando la que garantice un mayor nivel de seguridad en la operación.

Parágrafo. La sociedad portuaria se reserva el derecho de asignar estos servicios a cualquier operador si se incumplen las normas de seguridad, pero siempre observando la libre competencia y manteniendo un equilibrio entre la demanda del servicio y la capacidad de la infraestructura portuaria.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 40 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Los objetivos de la prestación de servicios portuarios establecidos por la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., son:

- a. La adecuada prestación del servicio de acuerdo con los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad y calidad que se establecen en el contrato de concesión.
- b. El desarrollo de la planificación portuaria.
- c. El comportamiento adecuado, dentro de las prácticas de la libre competencia, de los operadores portuarios del servicio.
- d. La protección de los usuarios.
- e. La libre participación en la prestación de servicios básicos.

Los armadores de las embarcaciones o naves atracadas en las instalaciones de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., podrán nominar a personas naturales o jurídicas (operadores portuarios o no) para prestar servicios al interior de sus embarcaciones, dando cumplimiento a las normas establecidas en este reglamento. En estos casos se entenderá que no existe relación contractual del personal contratado por los armadores con la Sociedad Portuaria.

Requisitos generales para la utilización de la Instalación Portuaria

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., y todos los usuarios de la instalación portuaria deberán cumplir las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-, las disposiciones del presente Reglamento, las medidas y obligaciones definidas en materia ambiental para la Instalación Portuaria y las demás instrucciones impartidas por la Sociedad Portuaria.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., define los requisitos para el registro de los diferentes tipos de usuarios de la Instalación Portuaria y solicita los documentos que considere pertinentes para la obtención de información que le permita identificar y actualizar la información de las empresas y personas usuarias, así como para verificar sus antecedentes y condiciones de seguridad, disponiendo del tiempo prudencial que se requiera para completar el estudio y registro de la información.

Resguardos Operacionales bajo las quillas

Los Usuarios están en la obligación de mantener los resguardos operacionales bajo las quillas y/u otros establecidos en las normas aplicables y por la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.

Nuevas Tecnologías

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 41 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

la sociedad portuaria AQUAMAR S.A, siempre y cuando no se afecte la eficiencia del modelo operativo de la terminal portuaria, podrá permitir la aplicación y uso de tecnologías y equipos necesarios que minimicen los tiempos de permanencia de las cargas en los recintos portuarios y permitan efectuar una eficaz, eficiente y segura operación respecto a los compromisos supranacionales de prevención contra el terrorismo, narcotráfico y sustancias o productos peligrosos y de tráfico restringido, entre otros

4.3. Documentación Necesaria para la Prestación del Servicio

4.3.1. Información para Anuncios de arribo de naves

El agente marítimo es responsable de efectuar el anuncio de las naves que representa, a través de los medios que la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. establezca.

El anuncio de arribo para efectos portuarios debe contener la siguiente información:

- a. El nombre y nacionalidad de la nave.
- b. El Tonelaje de Registro Neto (TNR), el Tonelaje de Registro Bruto (TBR).
- c. Calado, eslora y manga.
- d. Los nombres del armador o propietario, el capitán y agente marítimo.
- e. Ultimo puerto y próximo puerto de arribo.
- f. Capacidad por tipo de nave (TEUS, FEUS, pasajeros, peso muerto, etc.)
- g. El tiempo estimado de arribo (ETA) y el tiempo estimado de salida (ETD).
- h. Cantidad/Toneladas de carga, mercancía y/o equipaje embarcar o desembarcar.
- i. La relación de carga peligrosa a bordo y su clasificación con base en el Código Internacional de Mercancías Peligrosas.
- j. El número de pasajeros y tripulación a desembarcar o embarcar.
- k. Información de los servicios a prestar a la nave, que incluya tiempo de atención estimado, cantidades, Operadores Portuarios, personal y equipos a utilizar, tales como remolcador, piloto, amarre, suministro de combustible y lubricantes, retiro de residuos, suministro de provisiones, agua potable, reparaciones, asistencia técnica para contenedores refrigerados, inspecciones y su tipo, etc.
- l. Cualquier otra información relevante relacionada con el manejo de la carga y la seguridad de la nave en la Instalación Portuaria.

El agente marítimo debe indicar el ETA de la manera más aproximada posible y debe mantenerlo actualizado en la medida en que tenga conocimiento de cambios.

4.3.2. Información de Naves o Embarcaciones

De manera previa a la entrada de cualquier embarcación a la Instalación Portuaria, el usuario, agente, armador o representante designado deberán demostrar la propiedad de

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 42 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

la embarcación, mediante copias auténticas de documentos a la sociedad portuaria, para su admisión, uso administrativo, contable y operativo.

En caso de que la embarcación esté matriculada a nombre de una persona jurídica o natural distinta al usuario/agente/armador deberá demostrar a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.,

Su vinculación con el titular de la embarcación, la respectiva propiedad, y las razones por las cuales la embarcación no figura a su nombre. En cualquier caso, para presentar o mantener una embarcación en la instalación portuaria, se deberá demostrar que parte de la embarcación es de su propiedad. En todo caso, se deberá demostrar titularidad de la mayoría de la propiedad en cabeza de uno o varios socios activos con su debida representación legal.

Cualquier anomalía en la veracidad de la documentación probatoria de la titularidad de embarcaciones será considerada una falta acorde a lo establecido en el presente reglamento.

Para autorizar el atraque, la embarcación deberá cumplir con la normatividad vigente emitida por la Autoridad Marítima DIMAR relacionada al uso de capitán, patrón, piloto o quien asuma sus responsabilidades.

la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., asignara el muelle de acuerdo a su capacidad y a los estándares de seguridad para proteger a las personas, instalaciones y medio ambiente.

4.3.3. Relación mensual de anuncio de naves

Los Agentes Marítimos deben entregar a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., en el medio que ésta establezca, la información de anuncio de las naves que van a llegar durante el mes calendario siguiente.

Para efectuar la oportuna programación del arribo de las naves, la información de anuncio del Agente Marítimo debe ajustarse a los requerimientos que la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., dé a conocer a los usuarios, a través de los medios que para este fin tenga establecidos.

4.3.4. Confirmación del anuncio de la nave y plazo de entrega de documentación

Los Agentes Marítimos deben suministrar a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., en los tiempos indicados a continuación, los datos relacionados con el arribo y atención de las naves:

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 43 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- a. Con antelación mínima de siete (7) días, el tiempo estimado de arribo (ETA) de la nave. Cualquier cambio posterior debe ser informado de inmediato a la Sociedad Portuaria.
- b. Cuarenta y ocho horas (48) antes de la llegada de la nave, la relación de la carga, mercancía y/o equipaje refrigerado o peligroso y los Operadores Portuarios que van a prestar servicios a la nave, tales como remolcador, piloto, amarre, suministro de combustible y lubricantes, retiro de residuos, suministro de provisiones, agua potable, reparaciones, asistencia técnica para contenedores refrigerados, inspecciones, etc.
- c. Veinticuatro (24) horas antes de la llegada de la nave, los planos de descarga y cargue y demás instrucciones para la operación.
- d. Dos (2) horas antes del atraque de la motonave debe presentar a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. el reporte de maniobras diligenciado.

4.3.5. Confirmación del Operador Portuario

Los Operadores Portuarios que participan en la atención de la nave deben suministrar a la Sociedad Portuaria, doce horas (12) antes de la llegada, información del responsable y contactos, personal y equipos a utilizar, así como el tiempo programado para prestar los servicios anunciados para la nave.

4.3.6. Información para Desembarque y Embarque de Pasajeros

El Agente Marítimo debe presentar a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., en medio físico y en medio electrónico (para los casos que aplique de usar los formatos y estándares de intercambio electrónico de datos EDI –EDIFACT o ANSI X12- común e internacionalmente utilizados por la industria naviera), mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación al arribo de la nave, los siguientes documentos:

Embarque de Pasajeros /tripulantes

- Listado de pasajeros/tripulantes a embarcar
- Horario en el que solicita efectuar las actividades de embarque de pasajeros/tripulantes
- La identificación, cantidad, tipo y nombre del(os) conductor(es) del (los) vehículo(s) que utilizará para el transporte de los pasajeros/tripulantes a embarcar y sus equipajes
- La confirmación de su gestión ante la Autoridad Migratoria para efectos de adelantar el proceso emigratorio de los pasajeros/tripulantes

Desembarque de Pasajeros /tripulantes

- Listado de pasajeros/tripulantes a desembarcar

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 44 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- Horario en el que solicita efectuar las actividades de desembarque de pasajeros/tripulantes
- La identificación, cantidad, tipo y nombre del(os) conductor(es) del (los) vehículo(s) que utilizará para el transporte de los pasajeros/tripulantes a desembarcar y sus equipajes
- La confirmación de su gestión ante la Autoridad Migratoria para efectos de adelantar el proceso inmigratorio de los pasajeros/tripulantes

4.4. Protocolo de Verificación de la Información y Documentos

Para la prestación de los servicios, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A, tiene dispositivos de análisis de la información presentada por todos los usuarios, en cumplimiento de sus protocolos de seguridad, con sujeción a la legislación vigente, acuerdos especiales con organismos nacionales e internacionales de protección al comercio exterior y en garantía de la presentación de los productos colombianos en el exterior.

La presentación de la solicitud de registro ante la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., es una manifestación clara y expresa que el solicitante autoriza el tratamiento de la información registrada en los términos de la ley 1581 de 2012.

Para efectos de ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, revocar la autorización, entre otros, podrá acudir de manera gratuita a los mecanismos que para este fin tenga diseñados la Sociedad Portuaria.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. podrá abstenerse de prestar los servicios a los operadores, cargas o embarcaciones cuyos documentos no estén completos, o debidamente elaborados, o su información sea inconsistente. La fecha y hora que se tiene en cuenta para el recibo de los documentos será definida por la sociedad portuaria a través de sus procesos de atención al cliente.

4.5. Servicios Generales

4.5.1. Uso de dársenas de maniobra y canales de acceso privado

Durante la aproximación atraque y zarpe, el Capitán de la embarcación deberá considerar los siguientes aspectos antes de realizar la aproximación.

- ✓ Cartas náuticas actualizadas.
- ✓ Batimetrías
- ✓ Avisos a navegantes.
- ✓ Boyas
- ✓ Calados.
- ✓ El franco bordo.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 45 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- ✓ Remolcadores a utilizar.
- ✓ Los puntos señalados en el casco para apoyo del remolcador.
- ✓ Posición de las bitas y porta espías.
- ✓ Distancia al muelle
- ✓ Velocidad de vientos
- ✓ Abscisas de atraque en el muelle

Las comunicaciones entre la embarcación, el remolcador y el puerto serán realizadas con los radios VHF marino. Los canales de contacto se coordinarán previamente con todas las partes.

Todas las instrucciones, órdenes y respuestas deben ser claras; así mismo deben ser retransmitidas para confirmar que la orden recibida es la misma que se va a ejecutar

4.5.2. Control de Operaciones Portuarias y Marítimas

Para el control de operaciones la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. y los operadores portuarios, incluido operadores de turismo, deberán tener un supervisor o representante en todo momento capaz de tomar decisiones frente aspectos de seguridad y productividad. La responsabilidad del cumplimiento del plan operativo recae en todas las partes y estas deberán informar a la mayor brevedad cualquier novedad y tomar correctivos correspondientes.

4.5.3. Vigilancia para la Seguridad en las Áreas del Puerto

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. realizará vigilancia sobre:

- ✓ Muelle
- ✓ Zonas de embarque
- ✓ Zonas de parqueo
- ✓ Perímetros marítimos y terrestres

Las actividades periódicas que deber realizar son:

- Hacer revisiones periódicas con el fin de evitar hechos que puedan atentar contra la seguridad e integridad de las instalaciones y las personas, teniendo siempre criterios objetivos.
- Realizar identificación de vehículos y en especial motos, estacionadas y/o parqueadas en zonas no autorizadas.
- Inspeccionar que las paredes, rejas, muros y/o enmallados perimetrales, se encuentren en buen estado y que las cerraduras o candados no estén manipulados.
- Hacer revisión de puertas y ventanas en las instalaciones.

	<p align="center">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 46 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.5.4. Las Condiciones de Iluminación en Todas las Áreas del Puerto

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. dotará de iluminación en las zonas de embarque, desembarque, ingreso y salida del terminal.

La iluminación en el muelle será únicamente para tránsito de personas y equipos. La embarcación deberá contar con su iluminación propia para el atraque, operación y zarpe.

4.5.5. Las Condiciones Adecuadas de Limpieza General de las Instalaciones Portuarias

I. Orden y Aseo

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. cuenta con un programa de orden de aseo que contempla.

II. Clasificación

Identificar, clasificar y separar: eliminar del puesto de trabajo todos los materiales innecesarios, conservando todos los materiales necesarios. Estos últimos se subclasifican en los que se usan continuamente y los que no estén en uso.

III. Orden

En esta etapa se pretende organizar el espacio de trabajo con objeto de evitar tanto las pérdidas de tiempo, se pueden usar métodos visuales para facilitar el orden, identificando los elementos y lugares del área.

IV. Limpieza

Consiste en identificar y eliminar las fuentes de suciedad, y en realizar las acciones necesarias para que no vuelvan a aparecer, asegurando que todos los medios se encuentran siempre en perfecto estado operativo.

4.6. Servicios a la nave

Los servicios a la nave prestados en la Instalación Portuaria comprenden el atraque y desatraque.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. cuenta con procedimientos, tales como sistemas de turnos, franjas de horarios de atención, etc., para la prestación de servicios a la nave que permitan el uso eficiente de los muelles y demás recursos de la Instalación Portuaria, con aplicación de las medidas de seguridad necesarias.

Toda nave extranjera que arribe a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. debe estar representada por un Agente Marítimo inscrito ante la Sociedad Portuaria y las autoridades correspondientes, quien, además de los requisitos y condiciones establecidas, deberá

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 47 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

cumplir los términos de la Licencia y/o Plan de Manejo Ambiental de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y los actos administrativos derivados de éstos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1492 del Código de Comercio, que trata sobre las obligaciones del Agente Marítimo, éste es responsable solidariamente ante la Sociedad Portuaria por el pago de los servicios prestados a la nave.

Los servicios a la nave deben ser prestados por Operadores Portuarios registrados en la Instalación Portuaria y debidamente autorizados por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para dicha actividad.

Los Operadores Portuarios que presten servicios complementarios a la nave deben cumplir con los requisitos legales que apliquen a la especialidad del servicio que prestan.

La nave que requiera de servicios complementarios debe coordinar su solicitud a través de su respectivo Agente Marítimo.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. autoriza la prestación de los servicios solicitados bajo criterios de seguridad de la Instalación Portuaria y siempre que estos no afecten la programación marítima.

El Agente Marítimo y el Capitán de la nave son responsables de la supervisión de los servicios complementarios a la nave suministrados por Operadores Portuarios independientes a la Sociedad Portuaria y deben tomar todas las medidas necesarias para que los servicios se presten cumpliendo con la legislación vigente y las normas de seguridad de la Instalación Portuaria. Igualmente son responsables por los costos y perjuicios que pudieran causarle a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y a terceros afectados, durante su prestación o ante la ocurrencia de cualquier incidente. Esto sin perjuicio de la existencia de la responsabilidad que pueda ser atribuible al Operador Portuario.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 48 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

4.6.1. Características del tipo de buque o diseño.

EMBARCACIONES									
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PUERTO COLOMBIA	POGRESO II	LA MILA	ISLA SALAMANCA	GOLFO MORROSQUILLO I	ATLANTIC I	ARENOSA I	ANTARES	SAN MATEO
ESLORA	14,12 Mts	13,91 Mts	6,30 Mts	16,24 Mts	26,00 Mts	26,80 Mts	15,35 Mts	14,20 Mts	16 Mts
MANGA	3,25 Mts	3,98 Mts	2,24 Mts	3,78 Mts	5,70 Mts	6,20 Mts	4,00 Mts	4,20 Mts	8 Mts
PUNTAL	1,80 Mts	1,78 Mts	0,83 Mts	1,84 Mts	3,25 Mts	3,00 Mts	2,42 Mts	1,70 Mts	1,55 Mts
CALADO	0,60 Mts	1,30 Mts	0,25 Mts	1,40 Mts	1,60 Mts	1,65 Mts	1,80 Mts	1,22 Mts	0,30 Mts
MATERIAL DEL CASCO	FIBRA DE VIDRIO	ALUMINIO	FIBRA DE VIDRIO	ALUMINIO	ALUMINIO	ACERO NAVAL	ALUMINIO	ACERO NAVAL	ACERO NAVAL
T.R.B.	18 Tons	28,66 Ton	2,11 Ton	37,24 Ton	96,75 Ton	118,00 Ton	36,65 ton	30,49 Ton	137,9 Ton
T.R.N.	12 Tons	17,20 Ton	2,00 Ton	11,53 Ton	24,51 Ton	77,00 Ton	18,00 Ton	12,20 Ton	34,200 Ton
PUERTO REGISTRO	Barranquilla	Barranquilla	Cartagena	Barranquilla	Barranquilla	Barranquilla	Barranquilla	Barranquilla	Cartagena
MATRICULA	CP-03-0807-A	CP-03-0561-A	CP-05-3179-B	CP-03-0541-A	CP-03-0619-A	MC-03-0126	CP-03-0437-A	MC-03-0111	FLUVIAL
CLASIFICACION	Lancha de pasajero	Servicio Especiales / Lancha Pilotos	Transporte de personal	Servicio Portuario / Lancha Piloto	Lancha de Pasaje	Servicio Especiales / Servicio Portuarios	Servicio Especiales / Lancha Pilotos	Servicio Especiales / Servicio Portuarios	Servicio Especiales / Servicio Portuarios
AÑO DE CONSTRUCCION	2013	1970	2001	1999	1967	1970	1980	1998	2016

Tabla de característica técnicas específicas de los barcos AQUAMAR S.A.

4.6.2. Servicio de practicaaje

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros.

4.6.3. Servicio de remolcador

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros.

4.6.4. Servicio de Amarre y Desamarre de Buques

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros con embarcaciones menores.

4.6.5. Muellaje

El servicio de muellaje consiste en facilitar el espacio de muelle para permanencia de la motonave, y aplicarán las tarifas que la sociedad portuaria defina según el peso, dimensiones o tiempo de permanencia del buque.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 49 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

4.6.6. Apertura Escotilla

Las aberturas para escotillas, conductos tendrán barandillas y peldaños fijos. La escotilla debe tener seguro para evitar que se cierre o se abra sin supervisión y deberá estar señalizada.

Para escotillas presurizadas, deberá eliminarse primero la presión antes de su apertura.

4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.

Criterios para uso de aparejos y grúas

- ✓ Inspeccionar visualmente el equipo de izaje, conexiones asegurando que no hay defectos. Todas las partes movibles deben estar engrasadas y operar correctamente.
- ✓ Conocer la carga límite de trabajo (CLT o WLL) y carga segura de trabajo (CST o SWL) del equipo a utilizar.
- ✓ Angulo en las eslingas: Entre mayor sea el ángulo menor es el esfuerzo de la eslinga.
- ✓ Después del ser utilizado y antes de ser guardado cada elemento debe ser visualmente inspeccionado para asegurar que no haya sufrido daños, estén en buenas condiciones y no requiere ser reparado o remplazado.
- ✓ Con ángulos menores el esfuerzo es mayor por parte de la eslinga, lo ideal es utilizar separadores.
- ✓ No se debe exceder la capacidad de las grúas o montacargas.
- ✓ Se debe verificar las condiciones del terreno donde se coloca la grúa y su área de influencia cuando está operando.
- ✓ El personal no debe viajar en las eslingas. Ni colocarse debajo del trayecto de la carga.
- ✓ Las Eslingas no se apoyarán nunca sobre aristas vivas, para lo cual deberán intercalarse cantoneras o escuadras de protección, esto se debe a que dichas aristas deterioran las eslingas, lo cual puede llevar a la ocurrencia de un accidente durante la maniobra.
- ✓ La eslinga debe quedar colocada en el fondo del gancho.
- ✓ Criterios de rechazo eslinga de cables de acero:
 - a. Fisuras o roturas
 - b. Torceduras
 - c. Deformaciones
 - d. Disminución del diámetro.
 - e. Criterios de rechazo eslinga de cadenas:

- f. Fisuras o roturas
- g. Desgaste excesivo, muescas, hendiduras.
- h. Eslabones o componentes elongados.
- i. Eslabones o componentes doblados, torcidos o deformados.
- j. Exceso de corrosión u hoyos.
- k. Eslabones o componentes sin movimiento libre.
- l. Salpicaduras de soldadura
- m. Se debe estar pendiente para evitar se enreden las cadenas
- ✓ Criterios de descarte en grilletes: Aplicación de soldadura, excesiva corrosión, grietas, señales de calentamiento, doblamiento y desgaste superiores al 10% de las dimensiones de cualquier sección.
- ✓ Criterios de descarte en ganchos: Aplicación de soldadura, excesiva corrosión, grietas, señales de calentamiento, doblamiento y desgaste superiores al 10% de las dimensiones de cualquier sección.
- ✓ Criterios de rechazo eslingas planas sintéticas:
 - a. Quemaduras por ácido o sosa cáustica.
 - b. Derretido o chamuscado en cualquier parte de la eslinga.
 - c. Hoyos, roturas, cortes o partes deshilachadas.
 - d. Costuras rotas o desgastadas en lugares donde se ha unido la eslinga.
 - e. Desgaste por abrasión excesiva.
 - f. Eslingas decoloradas o quebradizas, o zonas tiesas en cualquier parte de la eslinga, que puede significar daño por luz solar, ultravioleta o daño químico.

4.6.8. Reparaciones menores

Para reparaciones a las naves atracadas o fondeadas deberán contar con la autorización de la autoridad marítima y de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., Para determinar la clase de reparación que puede realizarse, debe informar por escrito a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A y a la autoridad marítima todas las especificaciones del trabajo a realizar y esperar hasta que sea aprobado para iniciar los respectivos trabajos.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. se reserva el derecho de permitir o no las reparaciones. Las reparaciones deberán hacerse con operadores portuarios autorizados, registrados ante la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. y deberán cumplir con los procedimientos de trabajo en caliente, altura y espacios confinados (entre otros).

4.6.9. Aproveccionamiento y Usería.

Los Agentes Marítimos que requieran solicitar servicios adicionales a las Motonaves deberán hacerlo coordinarlo con la sociedad portuaria a través de los procedimientos establecidos.

Deberá informar Nombre y apellido de la persona del agente que estará coordinando el servicio a solicitar, motonave, Operador Portuario nominado.

El Agente Marítimo debe tomar en cuenta que el operador que escoja debe encontrarse autorizado por la sociedad portuaria para prestar el servicio que solicita para la motonave.

Debe describir el servicio solicitado y las fechas en las cuales se prestará.

Así mismo deberá cumplir con el control de acceso de personal y cumplir las reglas establecidas en el presente reglamento.

4.6.10. Recibo y suministro de lastre

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.11. Suministro de combustible

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.12. Servicio de lancha

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.14. Recepción de residuos sólidos

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.15. Servicio de Vigilancia

El servicio de vigilancia de embarcaciones será coordinado por cada agente o armador de la nave.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 52 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A, permitirá el ingreso del personal de vigilancia cumpliendo los procedimientos de ingreso de personal.

4.6.16. Servicios públicos

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.16.1. Suministro de agua potable

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.16.2. Electricidad

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.6.17. Fumigación

Toda fumigación dentro de las embarcaciones debe ser informada previamente a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. La Sociedad portuaria se reserva el derecho de permitir o no las fumigaciones por razones de seguridad. Estas fumigaciones deberán hacerse con operadores portuarios autorizados, registrados ante la sociedad portuaria AQUAMAR S.A, y deberán cumplir con los procedimientos de seguridad.

Toda fumigación deberá contemplar un procedimiento de informe, registro y control de acceso al área fumigada.

Cuando se requiera la fumigación de un área dentro del recinto portuario, ésta deberá ser autorizada por la Sociedad Portuaria. Previa solicitud por escrito presentada por el interesado. Dicha solicitud deberá contener de manera específica la actividad y productos a emplear en ella, lugar, día y hora de la fumigación, zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico indicado

4.6.18. Alquiler de equipos y aparejos

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

4.7. Servicios a los Pasajeros.

Embarcaciones De Recreo.

Los servicios de operación que se prestan en la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A., se realizan atendiendo la programación, el ordenamiento de los espacios y actividades, y las instrucciones que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. establece, en armonía con la legislación y acuerdos vigentes para lograr la seguridad y eficiencia en la atención de las motonaves de turismo, sus pasajeros y tripulantes.

Las empresas que intervienen en la prestación de servicios de la Instalación Portuaria deben registrarse, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., en armonía con lo dispuesto en el presente reglamento. Igualmente, estas empresas deben registrar a sus trabajadores, afiliados, asociados o representantes.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. dispone de procedimientos de organización, tales como sistemas de turnos, franjas de horarios de atención, lugares asignados, etc., para la prestación de servicios que permitan la atención de la demanda y el uso eficiente de los recursos de la Instalación, con aplicación de las medidas de seguridad necesarias.

Armadores, tripulantes, ayudantes e invitados de embarcaciones de recreo.

Es responsabilidad del armador o capitán de la embarcación, instruir a los tripulantes, ayudantes e invitados/pasajeros sobre las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

El comportamiento social inadecuado y censurable por parte los propietarios, armadores invitados, pasajeros y tripulantes de embarcaciones turísticas, será sancionado por la sociedad portuaria, de acuerdo a las normas que se establece el presente reglamento.

Ayudantes y Pilotos.

Las embarcaciones atracadas cuentan, para efectos de su mantenimiento, cuidado y/o navegación, con permiso de acceso para el piloto y/o ayudantes necesarios. Este personal será contratado en forma individual por cada propietario o armador de embarcación, quien será responsable ante la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., por las acciones y comportamiento de este.

A los pilotos y gente de mar, les será autorizado su ingreso a las instalaciones de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. para poder trabajar en la embarcación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Personal Técnico independiente

Cuando el armador o capitán de la embarcación tenga que contratar los servicios de un personal técnico independiente para realizar trabajos en su embarcación, deberá notificar a la sociedad portuaria AQUAMAR de forma previa. Las acciones u omisiones del personal

	<p align="center">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 54 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

descrito anteriormente serán responsabilidad de la nave y/o su agencia marítima de conformidad con el Código de Comercio.

4.7.1. Embarque y desembarque de pasajeros

Embarque de Pasajeros

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. autorizará el embarque de pasajeros en Cruceros atracados en sus muelles si previamente existió una coordinación Comercial y Operativa entre la Instalación Portuaria y la Línea a la que pertenezca el crucero.

Las Autoridades que participan en el proceso de embarque, serán definidas por el Estado, conforme a la Ley según el tipo de operación.

Desembarque de Pasajeros

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. autorizará el desembarque de pasajeros o embarcaciones atracadas en sus muelles si previamente existió una coordinación Comercial y Operativa entre la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. y la Línea a la que pertenezca la nave.

Las Autoridades que participan en el proceso de desembarque, serán definidas por el Estado, conforme a la Constitución y la Ley de acuerdo al tipo de operación.

Embarque y Desembarque de Tripulantes

Embarque de Tripulantes

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. solo permitirá el embarque de aquellos tripulantes que hayan sido previamente anunciados.

Los tripulantes una vez son identificados solo ingresarán a la Instalación portuaria cuando se encuentren en compañía de un representante de la Agencia.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. permitirá a las autoridades competentes realizar las inspecciones a que haya lugar en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional de seguridad.

Desembarque de Tripulantes

El desembarque de tripulantes a partir de las embarcaciones atracados en las instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. dependerá exclusivamente de la gestión de cada Agencia, la cual deberá llenar los requisitos dispuestos por las autoridades.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 55 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.7.2. Cargue y descargue de equipajes en régimen de pasaje.

La carga clasificada como equipaje o menaje debe ser rotulada como tal en su medio de embalaje. El dueño del menaje o equipaje, o su representante, deben suministrar las condiciones y especificaciones especiales para el manejo del equipaje o menaje.

Es responsabilidad del dueño del equipaje o su representante, asegurarse de que estén embaladas correctamente para su protección durante el transporte y manipuleo.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. no responde por pérdidas en los equipajes y/o pérdidas unitarias.

4.8. Servicios a la carga.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 56 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. CAPÍTULO V PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

5.1. Protocolo de maniobras

A continuación, se realiza una descripción general de las maniobras que deberán llevarse a cabo para atraque y zarpe del terminal. En todo momento, deben leerse como una recomendación general para los capitanes y pilotos en pro de salvaguardar la seguridad de la bahía y del terminal. Las recomendaciones no exoneran al capitán y pilotos de su responsabilidad de planear y ejecutar las maniobras con el mayor margen de seguridad posible, teniendo en cuenta las características del buque y condiciones climáticas. Por otra parte, los capitanes y pilotos son responsables de estar actualizados y tener para consulta las últimas batimetrías y avisos a los navegantes publicados por la DIMAR.

5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario

Nuestras embarcaciones navegan por el canal público de barranquilla o en ocasiones, por condiciones de corriente se va al costado del Magdalena o del Atlántico. Usualmente para evitar hacer daño a las diferentes embarcaciones que se encuentren atracadas en los muelles del costado del Atlántico, optamos por navegar por el costado del Magdalena. Cuando nos aproximamos al muelle que está ubicado entre las boyas 7 y 11, cuando estemos de manera paralela hacemos un desvío y cruzamos hacia el costado del Atlántico donde está ubicado el muelle de Aquamar S.A.

5.1.2. Maniobra de atraque

Previo al inicio de la maniobra, se puede desarrollar de manera en cualquiera de los dos lados del muelle el atraque y el zarpe, se realizan con base a las condiciones meteorológicas predominantes, lo cual las embarcaciones de servicios portuarios que hacemos referencia utilizan por su eslora inferior a 20 metros en la gran mayoría, solo emplean bosa y contra bosa para el atraque.

5.1.3. Maniobra de amarre

La distancia mínima entre embarcaciones será requerida y autorizada por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., cual podrá atracar de manera longitudinal 02 embarcaciones y de manera transversal 03 para un total de 07 puestos de amarre el resto de las embarcaciones estarán abarloadas con una distancia de 1.5 metros entre ellas.

5.1.4. Maniobra de zarpe

Una vez el capitán este a bordo de la embarcación deberá establecer comunicación con la Estación de Control Tráfico Marítimo de DIMAR y efectuar el intercambio de información relacionada con las condiciones actuales de navegabilidad de la embarcación, estado de

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 57 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

los equipos, estado meteorológico actual, y conocerá el tráfico marítimo a presentarse durante el tránsito de salida.

Durante esta comunicación el capitán informará a la Estación de Control Tráfico Marítimo la hora abordó, nombre de la embarcación, nombre del muelle, maniobra a realizar.

Tan pronto el capitán haya finalizado el intercambio de información, una vez hayan convenido cual será el plan de maniobra y plan de navegación a realizar durante la maniobra de zarpe y tránsito de salida, y cuando no existan novedades en los sistemas de navegación, propulsión o gobierno, se procederá con el inicio de la maniobra.

El capitán deberá definir el esquema de desamarre y secuencia de los mismos hasta que la embarcación este libre del muelle.

Una vez la embarcación se encuentra completamente libre de amarras se informa la hora a Estación de Control Tráfico Marítimo y se procede a abrirlo del muelle de manera segura.

En caso de ser necesario la embarcación realizara la maniobra de reviro para enfilear el canal de salida del puerto.

La maniobra puede ser suspendida o enmendada en caso de que las condiciones de tráfico, navegabilidad, meteomarinadas, entre otras así lo ameriten con el fin de salvaguardar la integridad de la nave. Lo anterior bajo criterio de la estación de tráfico, el capitán o piloto de la embarcación.

5.1.5. Maniobra de reviro

Ver descripción de la maniobra en 5.1.2." Maniobra de atraque" y 5.1.4." Maniobra de zarpe" que incluye el reviro para el ingreso y salida por los canales de navegación autorizados.

5.1.6. Maniobra de fondeo

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.

5.2. Protocolo de seguridad en operaciones en las líneas de amarre del terminal

- A. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., como el Capitán del Barco, mantendrán un monitoreo permanente de la tensión de las líneas de amarre desde el muelle.
- B. Igualmente, desde el centro de monitoreo de cámaras, se estará vigilando la tensión de las líneas de amarre, en el muelle.

- C. El Capitán del Barco, en todo momento, es el responsable de mantener sus líneas de amarre con la tensión adecuada
- D. Los marino en muelle, de la seguridad y tensión de las líneas de amarre, utilizaran en todo momento, los elementos de seguridad, necesarios, para efectos de cumplir adecuadamente, las funciones encargadas
- E. Los Operadores Portuarios que prestan este servicio en la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., deberán seguir un Protocolo asignado para tal caso, usando los elementos de protección personal obligatorios por las normas, comunicaciones y manual de funciones.
- F. Las Naves atracarán en los muelles de modo que no causen daño y avería a los mismos, a las defensas, instalaciones o infraestructura del puerto, tomando para ello todas las medidas de seguridad en sus maniobras de conformidad a lo establecido por La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
- G. Las Naves atracadas en La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. deberán utilizar las facilidades destinadas para el amarre, las cuales serán utilizadas por el buque de acuerdo a su eslora y a la disponibilidad de las mismas.
- H. Solo se podrán asegurar cabos, cables o amarrar en tierra, en las bitas o cornamusas instaladas para este propósito específico. Está prohibido el uso de cadenas para el amarre de las Naves. La responsabilidad sobre la forma y tipo de amarre, corresponde al Capitán de la Nave
- I. En adición la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. tendrá que:
 - ✓ Garantizar la disponibilidad del sector del muelle donde el buque o la barcaza va atracar con anterioridad a la maniobra.
 - ✓ Verificar que el sector del muelle debe estar despejado para realizar la maniobra de atraque con seguridad.
 - ✓ Informar la profundidad del muelle donde se va atracar el buque con anterioridad.
 - ✓ Mantener iluminado el sector del muelle durante las maniobras de atraque. La visibilidad debe ser óptima para evitar cualquier siniestro.
 - ✓ Verificar que el personal que participa en la maniobra con los cabos de amarre debe estar en el sector del muelle con los medios de protección personal.
 - ✓ Mantener las defensas y las bitas de amarre en perfecto estado de conservación para recibir los buques.
 - ✓ Verificar que en los muelles solo debe estar el personal autorizado para trabajar como operador portuario de amarre o como supervisor de la instalación portuaria.
 - ✓ Verificar que los buques atracados en los muelles contiguos o paralelos al buque que atraca en el muelle, u otros que atraquen posteriormente a esos muelles

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 59 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contiguos, estarán ubicadas tanto a su proa como a su popa a una distancia adecuada, segura y aceptada por el capitán del buque. En caso de maniobras con barcas abarloadas a buques marítimos, incrementar las medidas de seguridad con respecto a los cabos de amarre con la finalidad de evitar que se suelten y se produzca una colisión.

5.3. Protocolo de Zarpe de emergencia

La Sociedad portuaria podrá solicitar el zarpe de naves atracadas en caso de activación del plan de emergencia.

Las embarcaciones atracadas deberán estar las condiciones para zarpe de emergencia, por tal razón deberán informar previamente, para autorización expresa de la sociedad portuaria y de la autoridad marítima, cualquier reparación o trabajo de mantenimiento que afecte la navegabilidad de la embarcación.

5.4. Protocolo sobre el control del tránsito en el canal de navegación.

El control de tránsito de embarcaciones sobre los canales públicos de navegación es responsabilidad de la Autoridad Marítima.

Para el caso del canal de ingreso al área de maniobras de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A, una vez el capitán este a bordo de la nave deberá establecer comunicación permanente con la Estación de Control Tráfico Marítimo de DIMAR (canal 13 y 16) y efectuar el intercambio de información relacionada con las condiciones actuales de navegabilidad de la embarcación, estado de los equipos, estado meteorológico actual, y mediante comunicación previa con la Estación de Control Tráfico Marítimo de DIMAR, conocerá el tráfico marítimo a presentarse durante el tránsito de salida hacia boya de mar.

5.5. Protocolo de Zarpe de emergencia (incendio, mal tiempo, terrorismo, etc)

Responsabilidades en caso de incendio.

En caso de incendio, en áreas cercanas al muelle, el representante de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. del muelle dará las instrucciones para el desatraque de los naves o barcas que se encuentren en el mismo, igualmente hará las coordinaciones necesarias para el apoyo de remolcadores si es necesario; en el caso de accidentes o emergencias originadas por el incumplimiento de las normas de seguridad industrial impartidas por el terminal, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., no se hace responsable por muerte ni por lesiones personales, pérdidas ni daños causados

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 60 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Procedimiento en caso de incendio a bordo.

Las naves deberán mantener en todo momento el equipo de contra incendios operando a su máxima eficiencia.

Los siguientes pasos deberán tenerse en cuenta y deberán ser de común conocimiento tanto por los operadores como por el personal auxiliar, en caso de presentarse una emergencia por incendio. Se debe suspender las operaciones por emergencia.

- **Alarma.**

La tripulación debe energizar la alarma de la nave, se activa la brigada contra incendio de la misma y se deberá informar al servicio de Piloto Práctico y la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

- **Extinción**

De acuerdo con la magnitud del incendio, el personal de la embarcación o barcaza debe estar capacitado de iniciar el combate del mismo, con los medios manuales que se dispongan abordo y en la Instalación Portuaria.

- **Válvulas de descargue.**

Cuando se trate de aprovisionamiento de combustibles, se cerrarán todas las válvulas de descargue inmediatamente que se detecte el incendio.

- **Mangueras de descargue.**

El personal operativo encargado de las mangueras deberá estar a la expectativa para desconectarlas y soltar amarras de la nave o barcaza en caso de ser requerido.

- **Maquinaria propulsora**

Colocar las máquinas y la tripulación en sus puestos de zarpe y esperar instrucciones para zarpar en caso necesario.

- **Autoridades.**

Se deberá informar a la autoridad portuaria "Capitanía del Puerto" y demás autoridades de la zona sobre la emergencia.

- **Embarcaciones menores**

Deben avisar a otras embarcaciones mayores y si se requiere, pedir el apoyo con sus sistemas contra incendio durante la emergencia

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 61 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- **Medidas contra incendio**

El equipo de extinción de incendios de la nave, incluidas las bombas principales y las de emergencias contra incendios, deberá estar listo para su uso inmediato.

El sistema de tubería principal contra incendio debe mantenerse presurizado o poder presurizarse en un lapso breve.

Cerca al múltiple de carga deberá extenderse, hacia proa y hacia la popa, mangueras conectadas a estaciones de espuma, las cuales deberán estar listas para ser utilizadas en caso de emergencia. Una conexión internacional contra incendio buque/tierra se debe disponer en la tubería principal del sistema de incendio de la nave y el plan de extinción de incendio deberá estar cerca de la escalera de acomodación.

Deben colocarse dos (2) extinguidores portátiles BC mínimo 50 lb., cada uno, al lado del múltiple de cargue.

El Capitán debe cerciorarse de que los procedimientos de extinción de incendios del muelle se entiendan abordado. En caso de incendio a bordo de la nave, el Capitán deberá dejar oír una señal inmediata haciendo sonar prolongadamente el silbato, además de la alarma de incendio, y deberá notificar inmediatamente al personal Técnico de muelle.

Al atracar una nave en el muelle, el Capitán y el personal Técnico de muelle examinarán las medidas, los procedimientos y medios de comunicación que se deben tomar en caso de emergencia.

Los servicios de emergencia podrán obtenerse por conducto del personal Técnico de muelle. Mientras una nave se encuentre en el área del muelle, una copia de los procedimientos para casos de emergencias en las instalaciones de La Sociedad portuaria AQUAMAR S.A. estará disponible abordado, para información de las tripulaciones.

El personal Técnico de muelle, coordina con el capitán de la nave los detalles relativos a las medidas y procedimientos en caso de emergencia abordado.

- **Rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.**

El Armador, su Agente o el Operador Portuario, tienen la obligación de retirar o recuperar los objetos u obstáculos que caigan al agua durante el desarrollo de las operaciones.

- **Prueba de las señales de Incendio.**

La alarma de incendio del muelle se prueba periódicamente, todos los buques, personas e instalaciones que se encuentren cerca al terminal serán notificados con anticipación al día y hora de la respectiva prueba.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 62 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Después de realizadas las pruebas o practicas se realizará un registro de los resultados de la misma, mediante un acta, para tomar las correcciones y medidas de acuerdo con los resultados observados durante el simulacro.

- Operaciones con lluvia.

Debido a la naturaleza del producto o las condiciones de los pasajeros, de existir limitaciones para las operaciones en las naves cuando se presentan lluvias, las operaciones se detendrán como medida para preservar la calidad de los productos, la seguridad de las personas y las instalaciones

- Incendio o accidentes.

Los sistemas de señalización de alarma para La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. están definidos según el "Plan de Contingencia del Terminal". Una vez que se ha detectado un incendio, se deben suspender las operaciones de cargue o descargue y se debe activar la brigada contra incendio de La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. lo cual se hace informando al muelle, de la emergencia en el muelle.

5.6. Protocolo para apertura de bodegas

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.

5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., dispondrá de ventanas de tiempo para cumplir la programación de la operación. Los operadores portuarios, operadores de turismo y demás involucrados en la operación, deberán ajustar sus procedimientos para cumplir con dicha ventana.

Cualquier novedad deberá ser informada para tomar las medidas correctivas tendientes a cumplir con la ventana de tiempo. La sociedad portuaria podrá extender dichas ventanas de tiempo, a costa del quien haya interferido en la operación.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., a través de su sistema de gestión, podrá realizar evoluciones del servicio a operadores portuarios y establecer planes de mejora que los operadores deberán cumplir. Así mismo, la sociedad portuaria se reserva el derecho de restringir el ingreso de operadores que no cumplan con los niveles de servicio solicitados.

Rendimientos de las naves

Para las operaciones de embarcaciones de recreo, se establece una programación según las fechas y horas de atraque y zarpe. La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., ha dispuesto

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 63 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

su infraestructura, equipos y personal para que el embarque y desembarque de pasajeros sea ejecutado dentro del horario establecido.

Pérdida del turno de atraque

Se pierde el derecho al turno de atraque en los siguientes casos:

- A. Por orden de la autoridad sanitaria cuando detecte en las naves, tripulantes o pasajeros con enfermedades infectocontagiosas.
- B. Por orden de las autoridades competentes, cuando éstas detecten en los cargamentos de origen animal o vegetal, problemas fitosanitarios.
- C. Cuando una nave no ha presentado la documentación exigida por la Sociedad Portuaria.
- D. Por razones de orden público, calamidades o fuerza mayor.
- E. Por falta de disponibilidad de vehículos para labores continuas en operaciones determinadas previamente como directas o de evacuación inmediata.
- F. Por falta de garantías en el suministro de equipos y aparejos especializados para las operaciones de cargue o descargue.
- G. Por falta de información para desarrollar el programa de operaciones de la nave.
- H. Por incumplimiento del itinerario anunciado.
- I. Por criterios de seguridad y protección de la Instalación Portuaria

5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., de acuerdo con el servicio suministrado. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.9. Protocolo para la Inspección simultanea de mercancías

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., de acuerdo con el servicio suministrado. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., de acuerdo con el servicio suministrado. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.11. Protocolo para el descargue con lluvia

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., de acuerdo con el servicio suministrado. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.12. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros

Procedimiento de entrega y recibo de equipaje

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 64 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

El recibo y entrega de equipajes y/o mercancías por parte de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. está sujeto al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. según el caso, entrega al propietario o a quien lo represente, los equipajes y/o mercancías en las mismas condiciones en que fueron recibidos, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- Los equipajes y/o menajes se entregan al pasajero o a su representante, previo cumplimiento de los requisitos del artículo anterior.
- Cuando se reciban equipajes y/o mercancías con algún tipo de daño, merma, indicaciones de saqueo, etc., la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. elaborará un acta donde se describa el estado de equipajes y/o mercancías, la cual deberá ser suscrita por las partes intervinientes.
- La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., no autoriza el descargue, manejo y almacenamiento de equipajes y/o mercancías que por su naturaleza, deficiencia en el embalaje o envase o cualquier otra circunstancia produzca emanaciones, vapores u olores que causen daño a las personas, al medio ambiente, a las instalaciones o a otros cargamentos.
- La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. verifica el peso o medida de cualquier equipaje y/o mercancías cuando surgen dudas sobre su estado, embalaje e información documental. El costo de la operación ese hará con cargo del dueño de los equipajes y/o mercancías
- Los equipajes y/o mercancías deben ser recibidos a satisfacción por el propietario o surepresentante, de lo contrario la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A se reserva el derecho de rechazar faltantes o daños cuando éste no haya hecho presencia durante el llenado.
- La Sociedad Portuaria se abstiene de recibir equipajes y/o mercancías que lleguen a la Instalación Portuaria y no tengan en forma clara y visible, las marcas, marcas de manejo, códigos, medidas, características y demás datos indicativos anotados en los documentos que los amparan, así como la rotulación y etiquetado para su correcto manipuleo lo establecido por el Código IMDG de la OMI.
- Cualquier reclamo por daño o merma de mercancía o por servicios prestados, debeseer presentado a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. dentro de los siguientes tres meses a su ocurrencia en la Instalación Portuaria, para

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 65 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

su correspondiente atención y respuesta. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. no atiende reclamos que se hagan después de este plazo.

Equipaje abandonado

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. reportará y entregará al Landing Operator y/o a la Agencia Marítima, según el caso, los objetos o equipajes abandonados que encuentre en la Instalación Portuaria para que éstos los retiren.

5.13. Protocolo de almacenamiento descubierto

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.14. Protocolo de operaciones en fondeo

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.15. Protocolo para la entrega de la carga

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.16. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.17. Protocolo sobre cargas objetables.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.18. Protocolo remoción de cargas objetables.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 66 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5.20. Protocolo para el rescate y salvamento de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.

El armador, su agente o el capitán de la nave, así como el propietario del artefacto naval y el operador portuario tienen la obligación de retirar los obstáculos que se originen por la caída accidental al agua de carga, equipos o materiales. El retiro está a cargo de quien tenga bajo su responsabilidad el objeto en el momento del accidente.

Si el responsable por la remoción del obstáculo no toma de manera inmediata las medidas pertinentes, la Sociedad portuaria AQUAMAR S.A. con la coordinación de la Dirección General Marítima y la Superintendencia de Transporte deberá efectuar el retiro a costa de aquél, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales.

Para evitar la presencia de animales, la sociedad portuaria dispondrá de:

- Planes de mantenimiento a los cerramientos
- Vigilancia de las instalaciones
- Programa periódico de Fumigación y control de plagas
- Reporte de condiciones subestándar

5.22. Protocolo Operación de equipos

Los equipos deberán ser registrados debidamente ante la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., la cual tendrá la protesta de permitir el ingreso de acuerdo al volumen de operación y la oferta de servicios de otros operadores.

Los equipos deberán tener certificado de casa clasificadora, certificación técnico mecánica o su equivalente. Los equipos que como resultado de una inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no pueden operar y deben ser retirados de la Instalación Portuaria. Los operadores deberán tener experiencia comprobable a través de certificados en la operación de tal equipo.

Normas de acceso de naves y demás artefactos navales

Toda nave, remolcador, barcaza, lancha, bote o cualquier artefacto naval que requiera navegar o permanecer en el área de maniobras marítimas de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., entregadas contractualmente en concesión por la Nación, debe recibir autorización de la Sociedad Portuaria, cumpliendo con las normas legales colombianas y las establecidas en el presente Reglamento.

El usuario que requiera la utilización del área de maniobras marítimas debe presentar solicitud a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., que, previo estudio, debe dar la

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 67 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

respuesta correspondiente con base en las medidas y condiciones de seguridad del área y al programa de operaciones marítimas.

Durante la navegación y permanencia de la nave en el área de maniobras marítimas de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., el usuario debe:

- Acatar las instrucciones que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. le imparta en conformidad con las disposiciones legales de la Autoridad Marítima.
- Observar todas las medidas de seguridad integral de la Instalación Portuaria.
- Mantener comunicación vía radio VHF marítimo con la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

El tránsito o paso inocente de naves por el área de maniobras marítimas es controlado por la Sociedad Portuaria en función de la seguridad integral.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. dispone de los esquemas de seguridad y procedimientos para la verificación y control de los movimientos de naves en su área de maniobras marítimas e informará a Capitanía de Puerto sobre la violación de cualquier nave que ingrese, salga del área o efectúe traslados internos sin la debida autorización de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

El desplazamiento de cualquier nave o artefacto naval dentro del área de maniobra sin el debido permiso de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. se considera una falta grave que amerita la aplicación del procedimiento de Comité de Mejoramiento de que trata el presente Reglamento.

5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas.

Personal

Toda persona que ingresa a la instalación de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. debe tener una justificación específica para su ingreso y deberá completar registro previo. La sociedad portuaria AQUAMAR S.A., cumpliendo procedimientos de verificación de información y estudios de seguridad podrá autorizar o no el ingreso.

La autorización de ingreso de personal a las instalaciones es realizada teniendo en cuenta los criterios de vigencia, tipo de relación y actividad que lleva a cabo, necesidad de acceso total o parcial a las áreas o zonas.

Para la autorización del ingreso, todo usuario debe presentar y mantener actualizados los aportes a la seguridad social.

Normas de acceso y circulación de personas

1. El ingreso, circulación y permanencia de las personas que ingresan a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. también está regulado por el Nivel de Protección en el que se encuentre la Instalación Portuaria según las normas de este Reglamento, procedimientos y demás instrucciones que al respecto imparta la Sociedad Portuaria.
2. Los usuarios que ingresen a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. son responsables de su propia seguridad y se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes. Igualmente deben acatar las instrucciones que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. imparta sobre esta materia.
3. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede realizar actividades de seguridad y salud en el trabajo, entre las cuales se incluye el control de consumo de alcohol, drogas o sustancias que afecten la capacidad motora y mental de las personas. Con la presentación de la solicitud de ingreso, los usuarios expresan su aprobación para concurrir a este tipo de pruebas de salud y seguridad en el trabajo; la renuencia en esta materia es causal para que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. niegue el ingreso del usuario u ordene su retiro. Para efectos de toda claridad esta disposición no se aplicará a los pasajeros.
4. Toda persona que ingrese a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. debe estar registrada previamente ante la Sociedad Portuaria. Las empresas deben registrar a sus trabajadores y/o subcontratistas siguiendo las instrucciones que le señale la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y solicitar su ingreso para cada actividad o gestión específica a realizar. Para efectos de toda claridad esta disposición no se aplicará a los pasajeros.
Igualmente, las empresas usuarias deben presentar a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. los comprobantes de autoliquidación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral colombiano que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. en tiempo exija; igualmente copia de sus pagos de parafiscales, salarios, compensaciones, prestaciones sociales y demás retribuciones al trabajador.
La persona que permanezca o se desplace a áreas no autorizadas dentro de las instalaciones sin estar autorizada puede ser sancionada conforme lo defina en cada caso el Comité de Mejoramiento a que se refiere del presente reglamento.
5. El Operador Portuario que requiera ingreso de personal nuevo o en reemplazo debe presentar a la Sociedad Portuaria solicitud escrita que contenga:
 - a) Justificación operativa del incremento, mediante la presentación de los argumentos operativos que a juicio razonable de la Sociedad Portuaria respalden la solicitud. Para efectos de toda claridad la

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 69 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

solicitud no será arbitrariamente negada.

- b) Copia de la liquidación o paz y salvo por el pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales del personal reemplazado, indicando la causal del retiro.
 - c) Evaluación de las competencias laborales y estudio de seguridad del nuevo personal; justificación del proceso de estudio y selección de los nuevos trabajadores.
 - d) Certificado de idoneidad y capacitación del nuevo personal contratado.
6. Las tripulaciones de las naves de cruceros de pasajeros que arriben a la Instalación Portuaria se identifican mediante documento expedido por la respectiva línea
 7. Los visitantes a las embarcaciones pueden ingresar mediante autorización emitida por la respectiva nave, debidamente comunicada a la Sociedad Portuaria. La Sociedad Portuaria les hará entrega de un carné de visitante que deben portar visiblemente durante todo el tiempo de permanencia en la Instalación Portuaria.
 8. No se permite el ingreso de ningún tipo de armas a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A., exceptuándose las de uso de autoridades militares en servicio activo, siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones y mediando autorización expresa y específica de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. en cada caso. También están facultados para el porte de armas, los funcionarios de la Superintendencia de Seguridad de la Sociedad Portuaria, con arreglo a las disposiciones legales y los permisos obtenidos para su funcionamiento por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 9. Está prohibido encender fuego, llama abierta o chispa en la Instalación Portuaria. Cualquier actividad que demande la presencia de fuego, llama abierta o chispa debe ser previamente autorizada por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
 10. Las personas que se encuentren o transiten por áreas operativas de la Instalación Portuaria deben vestir con buena presentación personal y/o los uniformes que en cada caso defina el usuario y demás implementos de seguridad que las respectivas actividades demandaren.
 11. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede suspender el ingreso del personal que no cumpla con el lleno de estos requisitos hasta que el usuario tome las medidas correspondientes.
 12. El ingreso de personas a la Instalación Portuaria se permite con base a la justificación de las actividades a desarrollar. No se permite el ingreso de personas cuyas labores sean ajenas a la actividad de la Instalación Portuaria.

13. La permanencia en la Instalación Portuaria debe ajustarse a los horarios correspondientes con la actividad a desarrollar. Ninguna persona debe sobrepasar el tiempo del horario autorizado para su actividad. Los Operadores Portuarios y demás usuarios son responsables de que el personal a su cargo salga de la Instalación Portuaria tan pronto concluya la labor para la cual se autorizó el ingreso.
14. Ningún trabajador debe permanecer en la Instalación Portuaria por más tiempo del permitido para la jornada máxima legal vigente. Cuando la actividad a desarrollar termine en un tiempo menor al que le fue autorizado inicialmente, el trabajador debe salir de la Instalación Portuaria y permanecer sin ingreso durante las siguientes 10 horas a su salida.
15. Toda actividad a desarrollarse en la Instalación Portuaria debe ser autorizada por la Sociedad Portuaria en función de la programación operativa. El usuario debe presentar solicitud de autorización y solo puede comenzar la actividad cuando estale sea autorizada.
El personal de una empresa usuaria que haya ingresado para la prestación de un servicio y fuese contratado para una nueva actividad debe solicitar autorización para su ejecución a la Sociedad Portuaria.
16. No está permitido el pago, en efectivo, de ningún servicio en áreas operativas de la Instalación Portuaria, ni la entrega de propinas ni gratificaciones. La medida aplica para todas las operaciones en la Instalación Portuaria incluyendo las actividades en bodegas y plataforma de aforos.
17. El usuario debe acatar las instrucciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para su desplazamiento dentro de la Instalación Portuaria, respetando las señales de tránsito peatonal y vehicular. Igualmente debe permanecer en el sitio de labores para las cuales se le ha permitido el ingreso. Una vez completada su labor u horario debe salir de la Instalación Portuaria. Por razones de Seguridad no se permite el acceso a áreas diferentes de la autorizada; el usuario que incumpla esta norma es responsable por la sanción que determine la Sociedad Portuaria conforme a lo establecido en el presente reglamento.
18. Está prohibido a todos los usuarios efectuar las siguientes actividades en la Instalación Portuaria:
 - (a) Bañarse o pescar en los muelles y área de maniobra marítima.
 - (b) Realizar actos contrarios a la moral, decencia, salubridad o higiene pública o que atenten contra el respeto debido a las personas.
 - (c) Los comportamientos groseros, escandalosos o agresivos.
 - (d) Cualquier acto que perturbe la buena marcha de las actividades en la Instalación Portuaria.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 71 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- (e) Facilitar o intentar el ingreso al Muelle Turístico, de personas noautorizadas.

5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos.

Para ingresar a la Instalación Portuaria AQUAMAR., todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede efectuar inspecciones a los automotores para verificar su estado sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a su propietario o usuario.

Los vehículos que se encuentren en condiciones inadecuadas no pueden ingresar a la Instalación Portuaria.

No está permitido que ingresen a las instalaciones, vehículos particulares distintos a los destinados para operaciones propias del terminal.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A, en casos especiales, previa evaluación, puede autorizar el ingreso de algunos vehículos particulares con fines operativos.

Normas de acceso y circulación de vehículos.

1. Para ingresar a la Instalación de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede efectuar inspecciones a los automotores para verificar su estado sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a su propietario o usuario.

Los vehículos que se encuentren en condiciones inadecuadas no pueden ingresar a la Instalación Portuaria.

2. Los vehículos de pasajeros para ingreso a la instalación portuaria pueden ser devueltos si presentan deficiencia considerable en su estructura o en sus condiciones de operación.

3. Los conductores de vehículos terrestres que ingresen a la Instalación Portuaria deben cumplir todas las normas de seguridad integral de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. La Empresa de Transporte, el propietario del vehículo y la persona contratante del mismo, son responsables por los accidentes y daños ocasionados por el vehículo mientras este se encuentre en la Instalación Portuaria.

Los vehículos utilizados para el transporte de carga peligrosa deben cumplir las disposiciones del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte y/o la norma que haga sus veces, demás reglamentación vigente sobre esta materia.

4. Durante su estadía en la Instalación Portuaria, el conductor debe permanecer en su vehículo. Cuando por razones operativas el conductor necesite bajar del

vehículo deberá portar su uniforme, así como cualquier otro elemento indicado en las normas de seguridad de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. que resultare aplicable.

Al conductor no le está permitido deambular por la Instalación Portuaria ni dejar abandonado su vehículo; tampoco dormir en el vehículo o debajo del vehículo, ni colgar hamacas o chinchorros. La Instalación Portuaria debe ser utilizada únicamente para fines operativos.

5. Ningún vehículo cuyo servicio haya sido atendido, puede quedar estacionado en la Instalación Portuaria. En caso de que un vehículo no pueda salir por causa mayor, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. le asignará un sitio provisional para su estacionamiento.

6. No está permitido que ingresen a las instalaciones, vehículos particulares distintos a los destinados para operaciones propias del terminal.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., en casos especiales, previa evaluación, puede autorizar el ingreso de algunos vehículos particulares con fines operativos.

Los vehículos particulares que sean autorizados, deben circular sólo hasta los sitios de estacionamiento que le sean señalados; no les está permitido permanecer en las instalaciones, tampoco deambular por las vías o ingresar en áreas no autorizadas.

5.25. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos de carga

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.

5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios.

El ingreso de equipo de trabajo a la Instalación Portuaria se sujeta a lo previsto en este Reglamento:

- Todos los equipos que operen en las instalaciones deben estar identificados o rotulados con el nombre de la empresa a la cual pertenecen y el código asignado por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
- El equipo debe ser inspeccionado por lo menos una vez al año por una casa clasificadora de reconocimiento internacional reconocida por el Estado colombiano y/o por quien realice las inspecciones o revisiones técnico mecánicas conforme a la normatividad aplicable a cada equipo. La inspección es responsabilidad del propietario o persona usuaria del equipo. La constancia del revisado es el certificado que expida la casa clasificadora y/o por quien realice las inspecciones o revisiones técnico mecánicas conforme a la normatividad aplicable a cada equipo., el cual debe encontrarse siempre vigente para la autorización de operación del equipo.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 73 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Los equipos que como resultado de una inspección no reúnan las condiciones óptimas de operación, no pueden operar y deben ser retirados de la Instalación Portuaria. Igualmente sucede con el equipo inspeccionado por personas no reconocidas por el Estado colombiano como casa clasificadora de reconocimiento internacional y/o por quien realice las inspecciones o revisiones técnico mecánicas conforme a la normatividad aplicable a cada equipo.

5.27. Protocolo para el manejo de todo tipo de carga.

Los operadores portuarios deberán demostrar su competencia y serán evaluados por la sociedad portuaria al igual que los equipos para autorizar el ingreso.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. establece estándares de seguridad para:

Operación segura de montacargas

- Antes de iniciar la labor o al recibir el turno el Operador del Montacargas deberá comprobar que el equipo se encuentra en condiciones óptimas para trabajar.
- Colocar las cargas que queden de manera estable en las uñas u horquillas del montacargas.
- Apilar los materiales siempre cuidadosamente.
- Usar en todo momento el cinturón de seguridad.
- No llevar personas como pasajeros
- No usar las horquillas como ascensor para elevar personas
- No permitir que nadie camine o se pare debajo de las horquillas con o sin carga.
- Verificar los alrededores del equipo antes de iniciar la movilización
- Usar cinturón de seguridad
- Conocer las características y resistencia del terreno y la señalización por donde se moverá el montacargas.
- Marchar siempre a una distancia segura de otros vehículos (4Mts. mínimo).
- Disminuir la velocidad en suelos húmedos o resbaladizos.
- Identificar las pendientes e inclinaciones del terreno
- Evitar los movimientos bruscos.
- Conducir dentro de los límites de velocidad permitida.
- Respetar las señales de tránsito (pare, sentido de las vías, giros)
- Ceder el paso a los peatones, avísele con el pito y asegúrese que lo vean.
- Accionar el pito antes de llegar a las intersecciones
- Mantener las horquillas a una altura segura (10 a 15 cm del piso), teniendo en cuenta los desniveles que se puedan presentar en el camino.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 74 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- Nunca pasar sobre objetos que estén sobre el piso
- Al subir y bajar una pendiente o rampa, hacerlo de frente, teniendo en cuenta que las horquillas no tropiecen con la superficie (solamente sin carga).

Movilización segura de carga suelta

- Conocer el método para levantar o descargar objetos en forma apropiada.
- Levantar o transportar objetos acordes al peso y la capacidad del equipo.
- No recorrer distancias largas transportando materiales.
- Sujetar correctamente la carga.
- Apilar o retirar materiales de manera correcta.
- Usar los elementos de protección personal, como zapatos de seguridad y guantes.

5.27.1. Protocolo para la entrada y recibo de carga.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.27.2. Protocolo para almacenamiento carga.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.27.3. Protocolo entrega y salida de Carga.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.28. Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas – Código IMDG.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 75 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias.

La Instalación Portuaria AQUAMAR S.A. de acuerdo con las exigencias legales y su sistema de gestión cuenta con un Plan de Emergencias, código PL1, el cual hace parte del presente reglamento y se actualiza anualmente o cuando las circunstancias operativas así lo exigen.

El Plan de Emergencia es divulgado y socializado con los diferentes usuarios de la instalación portuaria.

Este plan tiene aplicación en el origen de los siguientes eventos que pueden ocurrir en la Instalación Portuaria:

- **Eventos naturales:** Avalanchas, maremotos, huracanes, inundaciones, terremotos.
- **Eventos tecnológicos:** Escape de materiales peligrosos, incendios, explosiones, accidentes de transporte, accidentes radiológicos, derrames, colapso de edificaciones y equipos.
- **Eventos humanos, antrópicos:** Terrorismo, huelgas, manifestaciones, paros, sabotaje.

En caso de emergencia, los usuarios acatarán todas las disposiciones que se tengan previstas en el Plan de Emergencias de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. queda facultada para ordenar la evacuación de sus áreas, ordenar el fondeo de las naves, o la evacuación de los vehículos en el momento en que constituyan riesgo para la Instalación Portuaria o para sí mismos.

ANEXO 02. PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIAS

5.30.1. Protocolos para atender derrames de hidrocarburos

ANEXO 23. GA-01 Guía táctica derrame hidrocarburos

5.30.2. Protocolos para atender escape de gas natural GNL

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. no hay uso de GNL ni instalaciones

5.30.3. Protocolos para atender derrame gráneles líquidos

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., en su actividad económica no involucra manejo de graneles líquido.

5.30.4. Protocolos para atender derrames gráneles sólidos

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., en su actividad económica no involucra manejo de graneles sólido.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 76 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

5.31. Protocolos de circulación dentro del terminal

Para ingresar a la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A, todo vehículo debe estar en óptimas condiciones de operación y seguridad. La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede efectuar inspecciones a los automotores para verificar su estado sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a su propietario o usuario.

Los vehículos que se encuentren en condiciones inadecuadas no pueden ingresar a la Instalación Portuaria.

Los vehículos deberán cumplir con las normas del numeral Normas de acceso y circulación de vehículos.

5.32. Protocolo para la identificación de personas, equipos y cargas.

El ingreso de personal deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral “Normas de acceso y circulación de personas”

El ingreso de equipos deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral “Normas de acceso y circulación de equipos”

5.33. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción.

Los contratistas que realicen obras dentro de las instalaciones del terminal, deberán realizar las siguientes actividades

- Evaluación de los riesgos e impactos ambientales
- Afiliar a todo su personal al Sistema Integral de Seguridad Social
- Asistir a la inducción de seguridad que el terminal establezca
- Establecer su propio programa de Evaluaciones Médicas Ocupacionales (Ingreso, Periódicas y Retiro)
- Cumplir con los requerimientos para vehículos, Uso e Inspección de Equipos,
- Hacer entrega y hacer uso correcto de los elementos de protección personal
- Establecer procedimientos de seguridad para Trabajo en Alturas, Trabajos en caliente, Trabajos en espacios confinados, Manejo de Químicos y Materiales Peligrosos, Transporte de Mercancías Peligrosas, Trabajos con energía eléctrica
- Tener procedimientos de atención y reporte de accidentes.
- Establecer su propio procedimiento de atención de emergencias.
- Establecer indicadores de gestión y auditorias para mejoramiento.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 77 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

6. CAPÍTULO VI

REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES

6.1. Protocolo para el anuncio, arribo y permanencia de naves.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. establecerá una programación de sus muelles para el atraque, permanencia y zarpe. Cualquier cambio a dicha programación deberá ser autorizada por la sociedad portuaria.

Inicio de operaciones

El permiso para iniciar operaciones lo otorga la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., previa declaración de Libre Plática por parte de las autoridades competentes.

El Capitán debe garantizar el alistamiento de la nave para inicio de la operación inmediatamente después de su atraque.

La nave debe disponer durante todo el tiempo de un oficial de guardia y tripulantes, quienes deben coordinar con la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. las operaciones de movimientos de pasajeros o equipajes.

Protocolo de alistamiento de las naves para iniciar trabajos

De acuerdo a la programación de embarcaciones la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. verificará y solicitará los recursos necesarios para la operación. Así mismo los agentes marítimos y operadores portuarios asignados deberán solicitar autorización a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. para ingreso de personal y los recursos.

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. asignará el muelle acorde a la programación y disponibilidad en las ventanas establecidas.

Los recursos solicitados serán confirmados por la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. Así mismo los operadores portuarios, agentes, etc., deberán confirmar el ingreso a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. cumpliendo los procedimientos de control de acceso.

Cualquier novedad en la planeación y asignación de recursos debe ser informada a la sociedad portuaria a la mayor brevedad.

Períodos de permanencia en muelles

Los períodos de permanencia de las naves en los muelles comienzan a contar desde la fecha y hora en que se asegura el primer cabo hasta la fecha y hora en que se suelte el último cabo y la nave deje libre el sitio de atraque.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 78 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Es responsabilidad de los capitanes de las embarcaciones contar con los amarres adecuados según las características del buque y asumirá los daños que se puedan ocasionar a otras embarcaciones o a la instalación portuaria por la falla o falta de estos amarres.

Ninguna nave inactiva puede permanecer dentro del puerto sin permiso escrito de la Autoridad Marítima. El capitán a cargo de una nave inactiva debe tomar todas las precauciones necesarias para evitar que la nave se desplace, por cualquier causa, del lugar asignado. Igualmente debe tomar las medidas indispensables para evitar que la nave, en cualquier condición, viento o marea, pueda garrear o bornear, saliéndose de los límites establecidos. Así mismo, debe mantener permanentemente a bordo la tripulación necesaria para atender emergencias.

Para efectos de este reglamento, un buque está inactivo o fuera de servicio si sus certificados de seguridad y navegabilidad están vencidos, si la Autoridad Marítima lo ha declarado como tal o si por orden de Autoridad competente se encuentra detenido en puerto.

Naves o embarcaciones de recreo

Las embarcaciones de turismo de recreo que permanezcan atracados en los muelles de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., deberán tener atención permanente por el propietario, armador o capitán de la embarcación y será responsable por su cuidado y mantenimiento. La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. no será responsable por embarcaciones de recreo desatendidas por sus armadores o capitanes. Por otra parte, todo cambio de armador o titularidad de las embarcaciones deberá ser informado oportunamente a la sociedad portuaria.

6.2. Prelación para el Atraque

La nave anunciada, confirmada y con los documentos exigidos en el presente Reglamento tiene prelación de atraque sobre las que no hayan cumplido estos requisitos.

La prelación de atraque se efectúa en orden de arribo a la Instalación Portuaria, teniendo en cuenta el orden descrito en este Reglamento.

La autorización de atraque o desatraque debe ser coordinada y autorizada por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

Toda nave, cualquiera que sea su nacionalidad, clasificación, tonelaje de registro, eslora, manga o calado, para efectos de autorización de atraque, se somete a la prelación que se detalla, la cual puede ser modificada por la Sociedad Portuaria de acuerdo con las condiciones operativas:

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 79 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- Arribada forzosa.
- Buques de la Armada Nacional.
- Buques de las Armadas extranjeras en visita oficial.

La prelación establecida se aplica a las naves que hayan arribado dentro del mismo período de 12 horas, siempre y cuando hayan confirmado su arribo, solicitado servicios, presentado la documentación completa y se encuentren declaradas en libre plática.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede modificar la prelación de atraque, previo aviso a los interesados, teniendo en cuenta la situación portuaria, tipo de naves y tiempo de trabajo.

Las naves de línea regular tienen prelación sobre las naves de línea ocasional.

Si se presenta igualdad respecto a la prelación para dos o más naves del mismo tipo, se tiene en cuenta el orden de arribo como criterio para la definición.

En todo caso, la prelación de atraque debe ser autorizada por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. de acuerdo con los criterios expuestos en este Reglamento y las condiciones de seguridad de la Instalación Portuaria.

La distancia mínima entre naves, el número de cabos y tipo de amarres en los puestos de atraque será determinada por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., dependiendo del tipo de embarcación

6.3. Prelaciones para el servicio de practicaje.

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

6.4. Asignación de muelle.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. determina el lugar de atraque de las naves, teniendo en cuenta el tipo de operación, tipo de nave, eslora, calado, áreas de almacenamiento y tiempo de operación.

La Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. debe comunicar oportunamente a los amarradores, el puesto de atraque para cada nave.

Aplican las mismas prelaciones que el numeral 6.2 Prelación de Atraque

Las comunicaciones durante la maniobra de atraque, desatraque y movilización se realizan por radio, cuyo uso es obligatorio para los amarradores de naves. Para la comunicación se utiliza el canal del sistema VHF que determine la Autoridad Marítima. Durante la maniobra

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 80 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

sólo pueden intervenir en este canal los Operadores Portuarios y la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

El abarloado de naves o artefactos navales a unidades atracadas en la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., puede ser autorizado por ésta, previa solicitud de los capitanes de las naves o sus representantes, siempre y cuando las circunstancias operativas lo requieran y lo permitan. La responsabilidad por los daños que puedan sufrir las naves o los cargamentos no es imputable en ningún caso a la Sociedad Portuaria. AQUAMAR S.A.

6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal.

Normas generales de seguridad para operación marítima.

Naves

- El capitán es responsable por la seguridad general de su nave, sin embargo, puede asignar un miembro de la tripulación como supervisor durante la estadía de la nave en el terminal.
- En caso de tener condiciones subestandar que puedan poner en riesgo o causar accidentes que afecten a las personas, equipos, carga o medio ambiente deben ser notificadas inmediatamente a la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.
- El capitán de la nave debe proveer una escala para acceso seguro con malla de seguridad.
- El capitán de la nave debe proveer iluminación apropiada durante la noche en los pasillos y bodegas de carga.

Instalaciones

- Los peatones solo podrán caminar en las zonas demarcadas. La sociedad portuaria podrá, más no estará obligada a proveer un servicio de transporte interno.
- Las áreas para el tránsito de vehículos de carga están demarcadas. Los conductores deben seguir las señales de tránsito y mantener la velocidad máxima establecida.
- El acceso a las áreas de inspección y bodegas es restringido y solo podrán permanecer los usuarios que estén autorizados y estén prestando un servicio contratado.

Muelles

- Los muelles son de acceso restringido y solo podrán permanecer, en las zonas demarcadas, los funcionarios del operador portuario nominado, autoridades y/o tripulación de la motonave que estén ejecutando funciones relativas a los servicios contratados.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 81 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

- Está prohibido caminar debajo de cargas suspendidas y sentarse en borde del muelle.
- Para ingresar o salir del muelle, los usuarios solo podrán caminar en las zonas demarcadas. La sociedad portuaria podrá, más no estará obligada a proveer un servicio de transporte interno.

Normas de seguridad y salud en el trabajo para naves

1. Las naves que ingresen u operen en la Instalación Portuaria deben estar dotadas de los elementos de seguridad que indiquen los Reglamentos internacionales y que exija la autoridad marítima.
2. Las naves que se encuentren atracadas en los muelles no pueden realizar reparación alguna sin previa autorización de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. Cuando la reparación implique que la nave se quede sin máquinas propulsoras, debe solicitarse la autorización de la Capitanía de Puerto. La nave que se encuentre atracada debe estipular e informar el tiempo de la reparación y en caso de excederse, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. puede ordenar por cuenta y riesgo del armador o representante de la embarcación.
3. No está permitido el desguace de naves en la Instalación Portuaria.
4. En caso de hundimiento o encallamiento de una nave en el área de maniobra de la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A., los trabajos tendientes a despejar el área deben ser iniciados de inmediato por el Armador, su representante o Agente Marítimo, bajo su cuenta y riesgo, sin exclusión de las acciones por daños y perjuicios o lucro cesante que por esta causa pueda emprender la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
5. Ninguna nave, mientras se encuentre atracada operando, puede poner en movimiento sus máquinas propulsoras, salvo caso de fuerza mayor.
6. Las naves con mercancía explosiva o radioactiva a bordo que no vaya a ser descargada en la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A., se les permite atracar, siempre y cuando cumplan las directrices estipuladas en el código IMDG, en cuanto a clasificación, identificación (rotulado, etiquetado y marcado), documentación de la remesa, embalaje/envase, segregación y estiba. El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y el Operador Portuario, previo al inicio de la operación, determinan las medidas de seguridad y protección a seguir durante la permanencia de la nave en Puerto.
7. Las naves que se encuentren atracadas no pueden achicar sentinas, soldar o arrojar productos residuales que contaminen las instalaciones o las aguas del río magdalena. Si esto ocurriera cualquier costo asociado correrá por cuenta del Armador.

8. En caso de emergencia o para garantizar la seguridad en la Instalación Portuaria y de las naves atracadas, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., previo visto bueno de la Superintendencia de Transporte, puede ordenar la destrucción de las mercancías de que trata el punto anterior, cuando éstas se encuentren bajo su competencia.
9. En los casos en que el cargamento sea catalogado por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. como de cargue o descargue directo y evacuación inmediata, no puede ser descargado, hasta tanto haya cumplido con el trámite aduanero, cancelado los servicios portuarios y se encuentre presente el medio de transporte que lo va a retirar de la Instalación Portuaria.
10. La seguridad de las naves mientras permanezca atracada está bajo la responsabilidad única del capitán de la nave. Cuando se encuentre atracada debe adicionalmente cumplir con las normas de seguridad que imparta la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.
11. Cuando existan pronósticos de mal tiempo o este se presente, los capitanes deben permanecer a bordo, izar escalas y alistar las máquinas para zarpar si es necesario.
12. Queda prohibido exhibir, llevar o disparar armas de fuego. Cualquier arma a bordo debe mantenerse bajo custodia del Capitán mientras el buque esté en la Instalación Portuaria AQUAMAR S.A.
13. El tráfico, posesión o almacenamiento de drogas estupefacientes, o que produzcan dependencia física o síquica es ilegal, pudiendo resultar en multas, prisión y, además, decomiso de la nave. Los agentes marítimos, armadores y capitanes deberán ejercer suma diligencia y cuidado para evitar la posesión, almacenamiento o transporte de tales drogas y estupefacientes.
14. Los capitanes, oficiales y tripulantes de las naves que arriben o se encuentren en la Instalación Portuaria no deben consumir ni encontrarse bajo los efectos del alcohol ni sustancias alucinógenas durante sus jornadas de trabajo u operaciones de maniobra o durante sus turnos de guardia. Los capitanes, en caso de notar embriaguez o alteración por alcohol u otras sustancias en los oficiales de la nave, debe dar aviso a la Capitanía de Puerto, la Superintendencia de Transporte y a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para que cualquiera de ellos tome las medidas pertinentes que estimen necesarias.
15. Las sirenas de vapor o de aire o instrumentos similares de cualquier clase, solamente se pueden usar como señal de emergencia o peligro o durante las maniobras de las naves de acuerdo con las reglas de camino.
16. Está prohibido la Instalación o conexión de bombas de agua en las líneas de alimentación de la instalación portuaria, como también conectarse a tomas de energía o agua del muelle.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 83 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

17. Está expresamente prohibida la colocación de botes, cajas, depósitos, neveras, pasarelas, baldes, elementos para limpieza, y demás elementos de la embarcación en las zonas de muelles, las que deberán permanecer libres en todas sus áreas, salvo de elementos de contingencia temporales como extintores, bombas de achique de emergencia.

6.6. Desatraque.

Se ordena el desatraque de una nave en los siguientes casos:

- A. Por razones de seguridad o de orden público.
- B. Cuando se constate bajo rendimiento, imputable a las condiciones mismas de la nave, que no garanticen el cumplimiento de la programación marítima.
- C. Cuando las autoridades sanitarias detecten en las naves, tripulantes o pasajeros con enfermedades infectocontagiosas.
- D. Por falta de disponibilidad de equipos que garanticen las labores continuas en operaciones directas o de evacuación inmediata.
- E. Por falta o deficiencia de equipos o aparejos especificados.
- F. Criterios de seguridad y protección de la Instalación Portuaria.
- G. Por servicios de Operadores Portuarios o de terceros a la nave que afecten la programación marítima.

Una vez se solucione el problema, la nave debe someterse a la nueva programación de atraque.

Cuando la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. curse una notificación de maniobra de desatraque para una nave, esta operación debe efectuarse dentro del tiempo programado. El tiempo máximo no debe exceder de treinta (30) minutos después de haber finalizado operaciones.

Una vez finalizadas las labores, la nave debe zarpar en forma inmediata, salvo autorización de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para que permanezca mayor tiempo atracada. Si alguna nave no desatraca dentro del plazo estipulado, es responsable por cualquier perjuicio ocasionado a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A y a terceros por su demora.

Ninguna nave o embarcación puede fondear o permanecer en:

- En las zonas restringidas establecidas por la Autoridad Marítima.
- Los canales Navegables dentro del puerto o instalación portuaria.
- Cualquier posición que obstruya la aproximación al muelle usados por las otras naves.
- Las áreas donde existan cables o tuberías submarinas.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 84 - 91</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Cualquier posición que pueda perjudicar a otra nave atracada o amarrada.

Cuando una nave requiera un muelle específico para su atraque y esto implique movilizar otra nave hacia otro muelle, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., previo estudio de la solicitud, puede autorizarlo, pero todos los gastos de la maniobra y demás costos consecuentes son por cuenta del Agente Marítimo que ha solicitado el cambio.

6.7. Orden de desatraque.

En caso de zarpe de simultáneos, la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. determinara la secuencia de los mismos. Es responsabilidad de los capitanes advertir el tráfico de la zona de maniobras y tomar las distancias seguras a otras embarcaciones.

6.8. Requisitos para el zarpe.

Ninguna nave que haya atracado en las instalaciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A, puede salir de la Instalación Portuaria sin el zarpe que expida la autoridad marítima. Lo anterior no aplica para embarcaciones menores.

El Capitán de la nave debe garantizar el alistamiento de la nave para zarpe dentro de los siguientes 30 minutos después de la hora del final de la operación. Cualquier perjuicio causado por demoras superiores a este límite es responsabilidad del Capitán de la nave, quien responde a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y a terceros afectados por los costos ocasionados.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 85 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. CAPÍTULO VII CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

7.1. Salud en el trabajo.

Será obligación de la Sociedad Portuaria y de los Usuarios, en cuanto fuere aplicable:

1. Cumplir y hacer cumplir dentro de la Instalación Portuaria todas las normas establecidas por la legislación colombiana y los procedimientos e instrucciones de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. respecto a la Seguridad Integral, incluyendo las disposiciones establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.
2. Cumplir los estándares y procedimientos de seguridad industrial en lo referente a la debida tenencia y uso de elementos de protección personal, los trabajos de alto riesgo tales como trabajos en caliente, trabajos en altura, trabajos en espacios confinados y trabajos con energías peligrosas.
3. No fumar en la Instalación Portuaria y su respectiva área de maniobras marítimas, inclusive a bordo de artefactos navales que no pertenezcan a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., ni realizar actividades bajo los efectos del licor o drogas que causen dependencia y/o alteraciones en la capacidad sicomotriz de la persona.
4. Mantener manuales de Seguridad Integral y procedimientos de operación acordes con las actividades realizadas y los factores de riesgo de la Instalación Portuaria. Demostrar, en cualquier momento, que dichos manuales y procedimientos han sido materia de entrenamiento con su personal incluyendo.
5. Dotar al personal con todos los elementos de protección personal necesarios para su actividad, tales como cascos, botas industriales, guantes, así como también de sus respectivos uniformes con la identificación de su empresa. Cuando la actividad lo requiera también se deben suministrar elementos especiales de protección como gafas, protectores auditivos, chalecos salvavidas, etc.
6. Responder por las obligaciones que no cubra el Sistema Integral de Seguridad Social en cuanto a incapacidades, gastos por tratamientos médicos, clínicos, quirúrgicos y por muerte de sus trabajadores o asociados, originados en accidentes de trabajo, enfermedad común y enfermedad profesional.
7. Exigir iguales condiciones de seguridad integral a las de sus propios trabajadores, para el personal de los usuarios o contratistas que provean servicios, sin perjuicio de su responsabilidad directa en la actividad.
8. Cumplir lo establecido en la ley y por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. en cuanto a la prevención, reporte e investigación de accidentes y en todo lo relacionado con riesgos laborales.

9. Tomar de inmediato las medidas correctivas, en armonía con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones pertinentes, cuando ocurra un accidente que cause lesiones personales y/o daño a la propiedad. El supervisor u otro representante del usuario debe coordinar de inmediato con la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., las acciones pertinentes en estos casos. Igual procedimiento se debe realizar en caso de robo, saqueo, contaminación o cualquier otra anomalía.
10. Recoger las basuras y desechos que se produzcan en la operación que realiza. En caso contrario la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. atiende estas tareas directamente y factura el costo de este servicio.
11. Se encuentra prohibido recibir o entregar cualquier tipo de residuo peligroso dentro de las Instalación Portuaria de acuerdo a la reglamentación vigente.
12. Disponer adecuadamente de todos los residuos peligrosos o no peligrosos generados por su actividad, de acuerdo al sistema de clasificación establecido por la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y adoptar todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final de dichos residuos.
13. Responder ante las autoridades ambientales y la Sociedad Portuaria AQUAMAR SA. por el manejo, los eventos o derrames de hidrocarburos (combustible, aceite, ácidos, gases, líquidos inflamables, etc.) y cualquier otra sustancia que produzca contaminación del medio ambiente, que se presenten en desarrollo de sus actividades. Para esto debe desarrollar todos los controles necesarios para minimizar el riesgo de este tipo de accidentes, así como disponer de las barreras o sistemas especializados para la neutralización de los derrames que se presenten. En caso de ocurrencia de derrames de estos productos, debe responder por los daños causados a la Nación, la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. y/o terceros, y asumir las obligaciones y el pago total de los costos que se generen como consecuencia de la presentación del siniestro.
14. Cumplir los procedimientos establecidos en el Plan de Protección, debidamente aprobado por la Autoridad Marítima, conforme al nivel de protección en que se encuentre operando la Instalación Portuaria.
15. Obtener autorización previa de la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. para efectuar reparaciones de equipos dentro de la Instalación Portuaria. Para determinar la clase de reparación que puede realizarse, debe informar por escrito a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A. todas las especificaciones del trabajo a realizar y esperar hasta que sea aprobado para iniciar los respectivos trabajos.

Debido a que la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A., en cumplimiento de sus obligaciones ambientales, responde ante la Autoridad Ambiental por los posibles daños o afectaciones



que se presenten en la Instalación Portuaria respecto al medio ambiente, puede en cualquier momento inspeccionar o intervenir el servicio prestado por el operador portuario así como las actividades de los usuarios y tomar decisiones sobre su continuidad o forzosa suspensión, sin perjuicio de las acciones que pudiera emprender para el resarcimiento de daños ocasionados por el usuario o el operador portuario.

7.2. Fumigaciones

Este procedimiento aplica para la fumigación y control de plagas en todas las áreas de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A.

Responsabilidades

La sociedad portuaria AQUAMAR S.A. es el responsable de la planeación, ejecución, supervisión y valoración de las fumigaciones para el control de plagas, insectos voladores y rastreros en las instalaciones, debe velar porque la realización de las actividades cumpla con las condiciones de seguridad establecidas para las personas, el ambiente y las instalaciones.

Los usuarios de la sociedad portuaria serán responsables por las fumigaciones a buques, áreas, mercancía o equipajes que estén bajo su responsabilidad. Deben contar con la debida autorización de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. y deberán cumplir con los mismos requisitos que aquí se establecen.

Generalidades

Debido a la permanente proliferación de insectos rastreros y voladores (moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, ácaros, polillas, comején), plagas (ratas y ratones), aves (palomas y murciélagos) en las instalaciones, la ejecución de estas actividades se realiza a través de operadores portuarios o terceros especialistas.

Las actividades de fumigación se realizan periódicamente de forma programada en cada una de las áreas. Las áreas que no se fumiguen en el día programado, se reprograman para la semana siguiente o en la fecha que de común acuerdo se establezca.

Adicionalmente, actividades no programadas de fumigación se realizan a solicitud, por la presencia de plagas en áreas determinadas.

Los usuarios de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. solo podrán realizar fumigaciones a buques, áreas, mercancía o equipajes que estén bajo su responsabilidad con la debida autorización de la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. y con los mismos requisitos que aquí se establecen.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 88 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Los operadores portuarios o terceros especialistas para la fumigación deberán contar, entre otros, con las siguientes licencias:

- Licencia del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS.
- Certificación de registro y cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 1843 de 1991 referente al uso y manejo de plaguicidas.
- Licencia de Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- Licencia de Operadores Portuarios (para los operadores portuarios)
- Las demás licencias vigentes dispuestas por la normatividad local.

Equipos de Fumigación

Para realizar la fumigación hay dos métodos utilizados, la fumigación por aspersión manual y la fumigación por aspersión a motor.

Los equipos utilizados para esta actividad pueden ser propiedad del tercero especialista o del operador portuario y cada vez que se realiza un servicio de fumigación deberán mantenerse en buen estado.

Ejecución de la fumigación

- El personal encargado de realizar la fumigación siempre debe portar los EPP adecuados para la actividad que va a ejecutar.
- Evacuar a todo el personal de las áreas a fumigar.
- Evitar fumigar las aguas que vayan a ser utilizadas para consumo humano.
- Cerrar el recinto del área fumigada hasta el siguiente día.

Registro de las áreas fumigadas

El operador portuario o tercero especialista debe llevar un control documental de las áreas fumigadas, el cual lo debe entregar a la Sociedad Portuaria AQUAMAR S.A.

7.3. Residuos contaminantes procedentes de los buques.

Los residuos contaminantes procedentes de los buques se manejarán de acuerdo a lo contenido en el Convenio MARPOL Protocolo 1978, bajo la autorización y siguiendo los protocolos de los autorizados. Los capitanes de las naves deberán cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el citado Convenio sobre dotación de elementos, instalaciones y documentos a bordo para la prevención y control de las operaciones de evacuación de desechos u otras sustancias.

Las instrucciones y procedimientos para el manejo de residuos y productos contaminantes, se encuentran registrados en el Plan de Manejo Ambiental Operativo del Terminal, el cual se encuentra establecido por el Ministerio del Medio Ambiente. Para el

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 89 - 91
--	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

manejo de residuos se tienen instaladas estaciones de recepción temporales, en el muelle y en el área de patios, consistentes en tanques debidamente marcados para depositar los residuos en forma clasificada; periódicamente estos residuos son retirados por triple A S.A. E.S.P., (Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos que opera en la ciudad de Barranquilla) y llevados al relleno sanitario El Henequén.

El manejo de residuos líquidos contaminantes (agua de sentina) se realiza a través de empresas externas autorizadas por la Corporación Ambiental, las cuales retiran los residuos, mediante un documento soportan la cantidad y los tratan en sus propias instalaciones para la disposición final.

Así mismo, no se autoriza el servicio de recepción de residuos peligrosos (nucleares, tóxicos, explosivos, inflamables, infecciosos, radioactivos, hospitalarios y corrosivos).

7.4. Cargas de origen animal y vegetal

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

7.5. Cargas de material explosivo y radioactivo

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A., De acuerdo con la razón social en la Terminal no se manejan ni almacenan explosivos, sustancias peligrosas o toxicas.

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A</p>	<p>CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 90 - 91</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. CAPITULO VII DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

8.1. Documentación

Toda nave está obligada a presentar certificado de seguridad y pólizas de seguro para validación y cumplimiento de las normas nacionales

8.2. Facilitación del tráfico marítimo.

El control del tráfico marítimo en las aguas jurisdiccionales y en los puertos, nacionales es competencia de la autoridad marítima, conforme a lo establecido en las normas que sobre la materia rijan, en especial, lo contenido en las normas nacionales y convenios internacionales relacionados con la facilitación del tráfico marítimo.

8.3. Visita oficial

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros.

8.4. Libre plática

No aplica para la sociedad portuaria AQUAMAR S.A. pues su objeto es de embarque y desembarque de pasajeros

8.5. Reservas en la prestación del servicio

Los autorizados que operen puertos podrán suspender el servicio a las personas naturales o jurídicas, cuando estas no se encuentren en paz y salvo, incumplan con las normas establecidas en el reglamento de condiciones técnicas de operación, o cuando los servicio a prestar entrañen peligro para el medio ambiente, las persona o las instalaciones portuarias de acuerdo con criterios técnicos previamente establecidas.

	REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A	CODIGO: PD-1 VERSIÓN: 04 VIGENCIA: Oct. 15/2021 REVISION: 06 PAGINA 91 - 91
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

9. CAPITULO IX DEL INCUMPLIMIENTO DEL RCTO

El incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente reglamento será documentada y evaluada por parte de la Sociedad Portuaria Aquamar S.A.

En los eventos en que se verifique violación a las disposiciones de orden público por parte de los usuarios o de las personas que ingresen a la Sociedad Portuaria Aquamar S.A. se dará inmediato aviso a la autoridad competente entre ellas y según sea el caso Policía Nacional, Aduana Nacional, Dirección general marítima, Guardacostas, Alcaldía, Migración etc.

En los eventos en que no se evidencien violaciones a disposición de orden público, pero sí a las disposiciones del presente reglamento se procederá de la siguiente manera.

- a. Se ordenará la suspensión inmediata de la actividad
- b. A través del funcionario en turno de la Sociedad Portuaria Aquamar S.A. se documentará el acaecimiento y se presentará un informe al Director de Operaciones
- c. En la Dirección de Operaciones se verificará el acaecimiento reportado en el informe y se escuchará a las personas involucradas en él.
- d. De acuerdo con la evaluación que se ejecute, puede tomarse la decisión de amonestar al infractor o a quién esté incumpliendo las disposiciones del presente reglamento
- e. Las amonestaciones pueden ser de carácter verbal la cual implica la explicación de la correcta manera de proceder a fin de evitar el incumplimiento
- f. Las amonestaciones igualmente pueden ser de carácter escrito la cual le indicará al infractor o quién esté incumpliendo las disposiciones del presente reglamento la manera correcta a fin de evitar se repita la conducta
- g. De las amonestaciones escritas se llevará un registro el cual permitirá en un momento dado verificar si se trata de conductas reincidentes.
- h. En los eventos en que se constate que se trata de conductas reincidentes por parte de la misma persona natural o jurídica, se procederá a presentar queja formal ante la superintendencia de transporte o a la entidad de control de la actividad que se trata en lo que refiera a sus competencias.